Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador: Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora: Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales: Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia: Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud: Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación: Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción: Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización: Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas: Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos: Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación: José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería: Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático: Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura: Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos: José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad: Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo: Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo: Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno: Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3704 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 5 DE DICIEMBRE DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Leyes Provinciales: Ley N° 3625, 3628 a 3631 2
Decretos Sintetizados: DECRE-2025-449-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-456-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-473-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-474-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-478-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-481-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-482-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-528-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-535-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1178-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1179-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1183-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1184-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1186-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1189-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1191-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1192-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1195-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1197-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1198-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1200-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1205-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1206-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1208-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1289-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1290-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1292-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1293-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1299-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1301-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1303-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1304-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1744-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2330 a 2332, 2337, 2340, 2441, DECRE-2025-1882-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1883-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2474, 2528, DECRE-2025-1958-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1961-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1966-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2555, 2557 a 2560, 2568, 2570, 2571, 2578, 2595, 2610, DECRE-2025-1968-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1971-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1983-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1988-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1990-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1992-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1996-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2004-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2613, DECRE-2025-2014-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2017-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2019-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2021-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2033-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2036-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2038-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-2041-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2058-E-GLP-GPLP y Decreto N° 2628 2
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 632, 638, 642, 646 y 647 38
Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales: Disposición N° 81 y 109 39
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 2325 a 2328, 2349 a 2351, 2357 a 2359, 2367 a 2369 40
Resoluciones Conjuntas: Ministerio de Educación y Secretarpia General de la Gobernación: RESFC-2025-37-E-GLP-ME 45
Ministerio de Educación: Resolución N° 992 45
Dirección General de Personal Docente: Disposición N° 253289 46
Ministerio de la Producción: Resolución N° 387 46
Comité de Vigilancia Zona Franca: Resolución General N° 40 47
Dirección General de Acceso a la Información Pública y Gobierno Digital: DI-2025-4-E-GLP-DGAIPGD#MCM 48
Dirección General de Rentas: Resolución General N° 14 a 18 48
Dirección General de Catastro: Disposición N° 108/24 a 134 53
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: RESOL-2025-180-E-GLP-MOSP y RESOL-2025-181-E-GLP-MOSP 65
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Resolución N° 176 a 178 65
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Resolución N° 1251 66
Instituto de Seguridad Social: Resolución N° 1083 y 1084 67
Municipalidades: Municipalidad de Parera: Resolución N° 59 68
Licitaciones: 69
Edictos: 71
Avisos Judiciales: 85
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 105
Concursos: Resultados - Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 2311, 2338, 2339 y 2356 - Ministerio de la Producción: Resolución N° 386 128

LEYES PROVINCIALES

Ley N° 3625: Denomina "Camino de la Pampeanidad" al recorrido que une General Pico, Eduardo Castex, Santa Rosa y General Acha con la Sierra de Lihuel Calel, con el fin de afirmar y visibilizar los valores pampeanos de pertenencia e identidad.

Ley N° 3628: Autoriza la transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Alta Italia de un inmueble provincial destinado a espacio público para actividades de ocio.

Ley N° 3629: Autoriza la transferencia a título gratuito a la Comisión de Fomento de Maisonnave de un inmueble provincial destinado a la construcción de un albergue comunitario.

Ley N° 3630: Autoriza la transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Conhello de un inmueble provincial destinado a brindar una solución habitacional.

Ley N° 3631: Autoriza la transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Intendente Alvear de un inmueble provincial destinado al desarrollo estratégico de la comunidad.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2025-449-E-GLP-GPLP

Miércoles 7 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24-, a la agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor- Ley Nº 3488, Jesica Virginia MONTOYA - D.N.I. N° 33.177.896 - Clase 1988 – Afiliado Nº 96595 -Legajo Nº 167764, por desempeñarse en el Servicio Enfermería de Guardia del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 11 de octubre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-456-E-GLP-GPLP

Miércoles 7 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº

1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 9 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Omar VALDEZ - D.N.I. N° 16.201.330 - Clase 1963 - Afiliado Nº 48535 - Legajo Nº 17204-, por desempeñarse en el Establecimiento Asistencial "Dr. Jorge Ahuad" de 25 de Mayo.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-473-E-GLP-GPLP

Viernes 9 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 3488 -, Melisa Pamela NASI - D.N.I. N° 28.544.781 - Clase 1981 – Afiliado Nº 79194- Legajo Nº 176793-, por desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Artículo 2º.- Reconocer a partir el 24 de junio de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-474-E-GLP-GPLP

Viernes 9 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Eliana Rocio BELL - D.N.I. N° 37.549.772 - Clase 1993 - Afiliado Nº 93554 - Legajo Nº 177984-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio Enfermería Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Artículo 2º.- Reconocer a partir el 4 de noviembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C.9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-478-E-GLP-GPLP

Viernes 9 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Florencia Carolina ORTELLADO - D.N.I. N° 37.176.394 - Clase 1993 –Afiliado Nº 97194 - Legajo Nº 171544-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio Enfermería Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 28 de diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-481-E-GLP-GPLP

Viernes 9 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Horacio Omar OLIVERA - D.N.I. N° 37.034.479 - Clase 1992 - Afiliado Nº 95577 - Legajo Nº 162133-, por desempeñarse como Chofer de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Julio Tapia" de Uriburu.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-482-E-GLP-GPLP

Viernes 9 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Veronica Soledad RAMIREZ - D.N.I. N° 31.114.315 - Clase 1984 – Afiliado Nº 97139 - Legajo Nº 172385-, por desempeñarse como Instrumentadora Quirúrgica en el Area de Quirófano del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 28 de diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-528-E-GLP-GPLP

Viernes 16 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Carlos Gaston OTERO - D.N.I. N° 28.645.059 - Clase 1981 - Afiliado Nº 96310 - Legajo Nº 165020-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Antonio Olaiz" de Miguel Riglos.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-535-E-GLP-GPLP

Viernes 16 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, reglamentado por Decreto N° 641/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, Decreto Nº 4697/25 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Técnica con 40 horas semanales de labor-, Laura Magdalena CERNA

LEON - D.N.I. N° 39.697.314 - Clase 1996 - Afiliado Nº 97185 – Legajo Nº 172462-, por desempeñarse como Técnica Superior en Radiología en el Establecimiento Asistencial "Dr. Jorge Ahuad" de 25 de Mayo.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 29 de diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1178-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 9 - Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Fernanda Gabriela TORRESD.
N.I. N° 23.023.590 - Clase 1973 - Afiliado Nº 58341 - Legajo Nº 35621-, por desempeñarse como Técnica en el Servicio de Laboratorio del Establecimiento Asistencial "Dr. Virgilio Uriburu" de Realicó.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 23 de mayo de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1179-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Sergio Daniel MEDINA - D.N.I. N° 21.812.399 - Clase 1971 - Afiliado Nº 89541 - Legajo Nº 131501-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Rogelio Amicarelli" de Bernasconi.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1183-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 15 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Juan Marcelo LEIZICA - D.N.I. N° 29.649.410 - Clase 1982 - Afiliado Nº 68294 - Legajo Nº 70385-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1184-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Omar Daniel CORREA - D.N.I. N° 25.574.571 - Clase 1977 - Afiliado Nº 95119 - Legajo Nº 168058-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Manuel Perez" de Santa Isabel.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1186-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Sebastian WEISGERBER GRIDIN - D.N.I. N° 36.313.364 - Clase 1992 - Afiliado Nº 90336 - Legajo Nº 140002- , por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Pablo Lacoste" de Eduardo Castex.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1187-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Alexis Nelson MALDONADO - D.N.I. N° 35.151.547 - Clase 1990 - Afiliado Nº 101553 - Legajo Nº 176070- , por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en la Posta Sanitaria de Gobernador Duval.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1188-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº

1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Magali CASTRO – D.N.I. Nº 37.756.448 -Clase 1994- Afiliado Nº 104133 – Legajo Nº 180095-, en el período comprendido entre el 14 de octubre al 29 de noviembre de 2024, por desempeñarse en el Servicio de Laboratorio del Hospital Comunitario Generalista Evita de Santa Rosa, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 134.530,61), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1189-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 9 – Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Carina Edit GOMEZ - D.N.I. N ° 21.430.515 - Clase 1971 - Afiliado Nº 54170 - Legajo Nº 19909-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Internación Pediátrica del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1191-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 7 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley Nº 1279-, Lucia Elena SCHLIAMSER - D.N.I. N° 36.235.883 - Clase 1992 - Afiliado Nº 101338 - Legajo Nº 179594- , por desempeñarse en el Servicio de Salud Mental del Hospital Comunitario Generalista Evita de Santa Rosa.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 21 de noviembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1192-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor – Ley N° 3488, Bernardo Emilio OLIE - D.N.I. N° 33.044.291 - Clase 1987 – Afiliado Nº 93281- Legajo Nº 168353-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en el Establecimiento Asistencial "Dr Jorge Ahuad" de 25 de Mayo.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1195-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley 3488 -, Claudia Roxana KRESS - D.N.I. N° 22.607.815 - Clase 1972 – Afiliado Nº 97970- Legajo Nº 168691-, por desempeñarse en el Servicio de Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 5 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1197-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 7 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley Nº 1279-, Natalia Alejandra FATALA- D.N.I. N° 25.286.042 - Clase 1976 - Afiliado Nº 76743 - Legajo Nº 124234-, por desempeñarse como Médica en el Servicio de Terapia Infantil Neonatal del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 7 de mayo de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1198-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 8 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Roberto Raul RESCH - D.N.I. N° 17.060.999 - Clase 1965 - Afiliado Nº 43347 - Legajo Nº 13897-, por desempeñarse como Chofer de Ambulancias en el Establecimiento Asistencial "Aristides Granda" de Arata.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1200-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 -reglamentado por Decreto

N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 – Rama Técnica con 40 horas semanales de labor – Ley N° 3488, Belen Antonella BARROS - D.N.I. N° 39.697.327 - Clase 1996 – Afiliado Nº 97186- Legajo Nº 171856-, por desempeñarse como Técnica en el Servicio de Radiología del Establecimiento Asistencial "Dr Jorge Ahuad" de 25 de Mayo.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1205-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente -Ley Nº 1279- Categoría 7 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Daniel Adolfo MOLINA MADURI -D.N.I. Nº 26.383.687 - Clase 1980 - Afiliado Nº 103367-, en el período comprendido entre el 25 de abril de 2024 al 28 de abril de 2025 por desempeñarse en el Servicio de Terapia Intensiva ,en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.282.541,98), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1206-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279, Gloria Graciela LARA - D.N.I. N° 23.081.009 - Clase 1972 - Afiliado Nº 93415 - Legajo Nº 160391-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Guardia de Emergencia del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1208-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Vanina Nora BOGINO - D.N.I. N° 23.694.955 - Clase 1974 - Afiliado Nº 60844 - Legajo Nº 131319-, por desempeñarse como Bioquímica en el Servicio de Laboratorio del Establecimiento Asistencial "Dr. Virgilio Uriburu" de Realicó.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 23 de mayo de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1289-E-GLP-GPLP

Miércoles 27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 12 – Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Noelia Romina MAYORDOMO - D.N.I. N° 31.467.125 - Clase 1986 - Afiliado Nº 102768 - Legajo Nº 179819, por desempeñarse en el Servicio de Hemoterapia del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 23 de diciembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1290-E-GLP-GPLP

Miércoles 27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279-, Joaquín Augusto DIAZ ORUETA - D.N.I. N° 39.054.037 - Clase 1995 - Afiliado Nº 100219 - Legajo Nº 164677-, por desempeñarse como Odontólogo en el Establecimiento Asistencial "Dr. Rogelio Amicarelli" de Bernasconi.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 18 de abril de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1292-E-GLP-GPLP

Miércoles 27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Cecilia Lis LUCERO - D.N.I. N° 27.526.489 - Clase 1979 - Afiliado Nº 91945 - Legajo Nº 155644, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Quirófano del Establecimiento Asistencial "Dr. Pablo Lacoste" de Eduardo Castex.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 14 de marzo de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1293-E-GLP-GPLP

Miércoles 27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Martin Esteban CAÑADA - D.N.I. N° 28.150.706 - Clase 1980 - Afiliado Nº 63315 - Legajo Nº 129471-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en el Establecimiento Asistencial "Dr. Pablo Lecumberri" de Lonquimay.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1299-E-GLP-GPLP

Miércoles 27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 10 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Carlos Alberto CINCUNEGUI - D.N.I. N° 14.664.413 - Clase 1961 - Afiliado Nº 36927 - Legajo Nº 9541-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en la Posta Sanitaria de Cuchillo Có.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1301-E-GLP-GPLP

Miércoles 27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 6 – Rama

Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley Nº 1279-, Roberto Manuel BOLES - D.N.I. N° 28.393.910 - Clase 1980 - Afiliado Nº 66015 - Legajo Nº 59570-, por desempeñarse en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Padre A. Buodo" de General Acha.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1303-E-GLP-GPLP

Miércoles 27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 14- Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor – Ley Nº 3488-, César Oscar LUCERO - D.N.I. N° 30.005.974 - Clase 1983 – Afiliado Nº 97507- Legajo Nº 168329-, por desempeñarse en el Servicio Enfermería Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 13 de noviembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1304-E-GLP-GPLP

Miércoles 27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Omar Orlando COFRE - D.N.I. N° 26.168.964 - Clase 1977 - Afiliado Nº 96455 - Legajo Nº 167727-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Centro de Salud de Speluzzi.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1744-E-GLP-GPLP

Lunes 20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un subsidio de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 9.572.210,41) a favor de la "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS" (A.D.E.L) (C.U.I.T N°30-70772573-3),destinado a la adquisición de proyectores Led, así como de los demás materiales necesarios para su instalación y la contratación de mano de obra que se requiera para dotar a la cancha de fútbol perteneciente a dicha Asociación, de un sistema de iluminación eficiente que permita su utilización en horarios vespertinos y nocturnos. Esta mejora tiene como finalidad optimizar la capacidad lumínica del estadio y reducir los costos del suministro eléctrico, beneficiando tanto el funcionamiento general del establecimiento como la seguridad y comodidad de asistentes, deportistas y trabajadores del predio deportivo de la Institución, ubicado en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023), en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/2023.
Artículo 2º.- Apruébase el Modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la Asociación "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L)" de la ciudad de Santa Rosa, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Asociación "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS" (A.D.E.L) deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento y las obras establecidas en el artículo 1° dentro del plazo de NOVENTA (90) días y deberá rendir ante la Secretaría de Energía y Minería cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas, en el artículo 7° del Decreto Nº 694/2023 y en el artículo 8° del anexo del Decreto Reglamentario Nº2776/23. La Secretaría de Energía y Minería a solicitud de la Institución podrá ampliar el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por un periodo de hasta SESENTA (60) días, cuando la demora en la presentación de la documentación se encuentre debidamente justificada.
Asimismo, una vez presentada la rendición de cuentas por parte de la Institución deportiva, la Secretaría de Energía y Minería dispondrá de un plazo de SESENTA (60) días para evaluar la documentación, el informe y la certificación de obra, y para elaborar y remitir al Tribunal de Cuentas la rendición final.
Artículo 4º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria el Subsidio que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V Unidad de Organización 01 -Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 06 – 06 - 075 Partida N° 9950 – APORTE ALUMB.CLUBES-FETE, del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 2330

22 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Bruno Marcos FRANZINI D.N.I. N° 39.053.240, domiciliado en Mariano Rosas N° 555 ciudad de Parera, por la provisión de 13 capítulos de un programa denominado "Hábitat Natural", por un monto de PESOS SIETE MILLONES VEINTE MIL ($7.020.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1-P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2331

22 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Rosana Alicia KOZAC, D.N.I. Nº 24.347.698, domiciliado en calle 314 Nº 3391, de la ciudad de General Pico, por la provisión de 13 capítulos de un programa denominado "ACTORES PRINCIPALES", por un monto de PESOS SIETE MILLONES VEINTE MIL ($7.020.000,00), y consecuentemente, autorizase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1-P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2332

22 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Lorena Elizabeth ESPINDOLA D.N.I. N° 30.495.966, domiciliado en calle Coronel Gil n° 710 ciudad de Santa Rosa, por la provisión de 13 capítulos de un programa denominado "OJO PLÁSTICO", por un monto de PESOS SIETE MILLONES VEINTE MIL ($ 7.020.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de contrato que como anexo forma forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1-P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2337

22 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Juan Jose, BEASCOCHEA D.N.I. N° 23.186.634, domiciliado en calle Cervantes n° 267 ciudad de Santa Rosa , por la provisión de 13 capítulos de un programa denominado "Los lugares de la memoria", por un monto de PESOS SIETE MILLONES VEINTE MIL ($ 7.020.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1-P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2340

22 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Ailin Aylen CAMPS, D.N.I. N° 35.284.935, domiciliado en calle Primera Junta Nº 42 , de la ciudad de Winifreda, por la provisión de 13 capítulos de un programa denominado "ARQUI PAMPA", por un monto de PESOS SIETE MILLONES VEINTE MIL ($ 7.020.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1-P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2441

6 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Créase el PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PROPIA "LLEGAR A CASA 2" destinado al financiamiento de la construcción de vivienda propia, conforme las disposiciones dispuestas en el Anexo del presente y normas reglamentarias y operativas pertinentes.
Artículo 2º.- El Programa será administrado y ejecutado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, facultando a la Presidencia de dicho Organismo a dictar las Resoluciones reglamentarias y complementarias correspondientes para su adecuada implementación.
Artículo 3º.-El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con las partidas que se creen a tal fin en el presupuesto vigente y las que se asignen en ejercicios futuros.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a sus efectos.

DECRE-2025-1882-E-GLP-GPLP

Lunes 10 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Municipalidad de 25 de Mayo, a formalizar un Convenio Marco de Articulación Institucional del Sistema Argentino de Calidad Turística, con la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deporte de a Nación obrante a orden 2, del Expediente N° EX-2025-00355996- -GLP-SAM#MGAM.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, a sus demás efectos.

DECRE-2025-1883-E-GLP-GPLP

Lunes 10 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Municipalidad de 25 de Mayo, a participar de la Convocatoria del Programa de incentivos a la promoción y digitalización de la oferta turística "Promover Turismo Argentina", obrante a orden 2, del Expediente N ° EX-2025- 00362753- -GLP-SAM#MGAM.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, a sus demás efectos.

Decreto N° 2474

12 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Contratar en forma directa el traslado aéreo de la delegación pampaena que participará de los Juegos Binacionales de la ParaAraucanía, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la ciudad de Calafate (Chubut), con la Señora María Victoria BLANCO, C.U.I.T. Nº 27-31482623-5, en la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES ($ 44.000.000,00), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 inciso C) subinciso 1 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 2º.- Autorízase al señor Subsecretario de Deportes, Recreación y Turismo Sociala suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Unidad de Organización 30 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 440 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 15 - cl. 00 - scl. 000 - Control 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2528

18 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Disponer el Cese de las Funciones Policiales a partir de su notificación, del Sargento de Policía Ricardo César CORREA, D.N.I. N° 30.707.549, Clase 1984, por resultar condenado a dos años de prisión de ejecución condicional por ser hallado penalmente responsable de los delitos de Apremios Ilegales en concurso ideal con lesiones leves en calidad de coautor (artículos 144 bis inciso 2°, 89, 54 y 45 del Código Penal) y cuatro años de inhabilitación especial para ocupar empleos o cargos públicos.
Artículo 2º.- Facultase al señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas, correspondientes a la fecha de cese, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones, del Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales de la Contaduría General y de la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

DECRE-2025-1958-E-GLP-GPLP

Jueves 20 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, a la agente Categoría 8 -Rama Servicio Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Elena Mirta GIRAUDO - D.N.I. N° 20.478.654 - Clase 1968, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO ($ 1.383.824,00), en concepto de siete (7) días de licencia para descanso anual saldo sin usufructuar del año 2024, por aplicación de los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto y por Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279- y veinte (20) días proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencia de la Dirección General de Personal en orden 45 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 47.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0” -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1- del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1961-E-GLP-GPLP

Martes 25 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Municipalidad de General Pico - Dirección de Actividades Deportivas, a la agente Carina Ester ACUÑA, DNI Nº 23.378.309, Legajo N.º 71826, Afiliada N.º 69452 perteneciente a la Subsecretaría de Política Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3º.-Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derecho Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1966-E-GLP-GPLP

Martes 25 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2025, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Rosa SAN MARTÍN -D.N.I. Nº 18.299.134- Clase 1967, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2555

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 60/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase al Señor Eduardo Marcial Misael RODRIGUEZ, CUIT Nº 20-35158105-1, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela N°1 "Domingo Faustino Sarmiento" y para Escuela Provincial Nocturna "Aquiles José Regazzoli" ubicadas en Lisandro de la Torre Nº 250 de la localidad de Santa Rosa, por la suma mensual de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS ($ 12.479.584,70) hasta el 30 de septiembre del 2028.
Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, por las sumas aproximadas de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS ($ 137.275.431,70) para los años 2026 y 2027, y de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS ($ 99.836.677,60) para el año 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2557

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/33 del Expediente N° 8818/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 168/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Colegio Secundario "General Manuel Belgrano" e Instituto Superior de Formación Docente "Escuela Normal Superior" de la localidad de Santa Rosa.-
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.-Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que seconsideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2558

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/33 del Expediente N° 8824/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 170/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela N° 259 y JIN N° 26 en Escuela N° 259 (cabecera) de la localidad de General Pico.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que seconsideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2559

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/31 del Expediente N° 8814/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 171/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Colegio Secundario Olga Orozco de la localidad de Toay.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.-Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que seconsideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2560

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 17/35 del Expediente N° 8819/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 169/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela Nº 254, Jardín de Infantes Nucleado N° 4 en Escuela Nº 254 extensión áulica N° 1 y Nº 2 del Centro Provincial de Formación Nº 19 de la localidad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que seconsideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2568

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébese la contratación directa con la Universidad Nacional de La Pampa, en el

marco de lo establecido por el artículo 34, inciso C, apartado 3 de la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias, a efectos de realizar un trabajo de evaluación objetiva e informe sobre el procedimiento metodológico aplicado para la elaboración del Índice de Vulnerabilidad Social (IVS) con el fin de asegurar la validez, fiabilidad y transparencia del proceso de medición social.

Artículo 2º.- Facúltese al Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos a suscribir el convenio, que se adjunta como Anexo, por el cual se contrata los servicios de la Universidad Nacional de La Pampa para la realización de un informe relacionado con el procedimiento metodológico empleado para la elaboración del Índice de Vulnerabilidad Social (IVS), aprobado por Decreto Nº 6763/23.

Artículo 3º.- El costo total de la contratación, que asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS ($ 8.521.500,00), se imputará con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 –Cuenta 0 – U.O.10 – F.y F. 490 – Sección 01 – P.P. 11 – p.p.02 – p.s.p. 00 – C.L. 00 – S.C.L. 000 – Partida N° 490 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 5º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese y procédase a firmar el Convenio Anexo a la presente.

Decreto N° 2570

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.-Apruébase la Licitación Pública Nº 93/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase al señor José María MORENO, C.U.I.T. N° 20-20849302-8, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, el Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo" y el Centro Provincial de Formación Profesional N° 3 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 25.421.302,96) hasta el 31 de diciembre de 2028.

Artículo 2º.-Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará al señor José María MORENO, C.U.I.T. N° 20-20849302-8, el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, en las sumas aproximadas de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 279.634.332,60) para cada uno de los años, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2571

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 92/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma PAMPACLEAN S.A., C.U.I.T. N° 30-71253476-8, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Colegio Secundario "Los Ranqueles" de la ciudad de General Pico, por la suma mensual de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS ($ 5.068.274,10) hasta el 30 de Septiembre del 2028 .
Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la firma PAMPACLEAN S.A., C.U.I.T. N° 30-71253476-8, el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, en las sumas aproximadas de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINCE CON DIEZ CENTAVOS ($ 55.751.015,10) para los años 2026 y 2027 y de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 40.546.192,80) para el año 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

Decreto N° 2578

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a efectos de que otorgue la correspondiente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, del inmueble designado como: Sección XV, Fracción "D", Lote 01, Parcela 005, Partida Iniciador Nº 817.705, con una superficie de veinticuatro hectáreas, veintinueve áreas (24 has, 29 as), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Matrícula XV-178, N.E 5268/88, titularidad de Victor Abel PROMENCIO (100 %), Plano de mensura particular a los fines de la prescripción Nº 49.519, Tomo 469, Folio 122, a favor de la Municipalidad de Puelches de acuerdo a lo establecido por Ley Nº 21.477 y sus modificatorias por la Ley Nº 24.320.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a Escribanía General de Gobierno a sus demás efectos.

Decreto N° 2595

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Autorizase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a firmar el acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, y con la Alumna de esa casa de Estudios, Carla Milena, PAULIZZI DNI: 41.642.367, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El mencionado Acuerdo tendrá una duración de un año contado a partir de la firma, pudiendo ser renovado, extendiéndose en el marco de los términos fijados en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de La Pampa y el Gobierno de la Provincia de La Pampa y del Articulo N°13 de la Ley Nacional N° 26.427.
Artículo 3º.- El presente gasto se imputara con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0- C.0 - U.O. 23 - F.yF. 430 - Sección 01 - P.P. 011 - p.p. 02 - SP. 04 - CL 00 - SCL 000 - del Presupuesto vigente y de las partidas que se le asignen en presupuesto 2026 y 2027.
Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 2610

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 104/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase la provisión de víveres destinados a Dispositivos de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales, conforme los contratos anexos, de acuerdo al siguiente detalle:
AVICOLA GRANJERO S.A.: Ítems 14 al 16, 43 y 69, en la suma total de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL ($14.661.000,00).-
Virginia Elena HERNÁNDEZ: Ítems 1 al 13, 17 al 21, 23 al 36, 39, 40, 42, 44, 46 al 48, 55, 70 al 80 y 83 al 89, en la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA ($ 68.085.080,00).-
Norberto Juan GISLER: Ítems 22, 45, 81 y 82, en la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ($ 2.527.500,00).-
Artículo 2°.- Desestímanse los ítems 37, 38, 41 , 49 a 54 y 56 a 68 por aplicación del art. 60 del Reglamento de Contrataciones.
Artículo 3°.- Autorízase al Señor Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia a suscribir, con las firmas indicadas en el artículo primero, los Contratos de Provisión de víveres frescos que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 4º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Unidad de organización 24 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 490 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 4 del Presupuesto vigente y con cargo a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero del año 2026, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 7º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DECRE-2025-1968-E-GLP-GPLP

Miércoles 26 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Hugo Gustavo GIANCE -D.N.I. Nº 13.490.035- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de diciembre de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1969-E-GLP-GPLP

Miércoles 26 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Abramo la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.385.339,47) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 015 – del Presupuesto vigente (112/3).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1970-E-GLP-GPLP

Miércoles 26 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Aguila la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($1.524.894,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 015 – del Presupuesto vigente (071/1).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1971-E-GLP-GPLP

Miércoles 26 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO ($1.244.058,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 015 – del Presupuesto vigente (151/1).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1983-E-GLP-GPLP

Jueves 27 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Prórrogase la adscripción, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, a la Municipalidad de Villa Mirasol, de la agente María Victoria BOUSQUET D.N.I. Nº 37.397.446, Categoría 13 - Rama Administrativa- Ley Nº 643, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada, y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1988-E-GLP-GPLP

Jueves 27 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 2.800.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025-00387947- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de organización y desarrollo de los Juegos Binacionales de la Araucanía- La Pampa 2025.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F.440 -Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 00- S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1989-E-GLP-GPLP

Jueves 27 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Agrupación Cultural de Árbitros Santarroseños", inscripto bajo la Matrícula Nº 581, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma

de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30– F.y F. 440 Sección 01 – P.P. 030 – p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Agrupación Cultural de Árbitros Santarroseños", que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1990-E-GLP-GPLP

Jueves 27 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Instituto de Religiosas Adoratrices "Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad (Hermanas Adoratrices Españolas)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a dicha Institución, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01-P.P. 030 - p.p. 06 - p.s.p. 04 - C.L. 00- S.C.L. 000 , del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese al Instituto de Religiosas Adoratrices "Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad (Hermanas Adoratrices Españolas)", que dentro del plazo de NOVENTA (90) dias contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el articulo primero, deberá presentar ante la Subsecretaría de Politica Social , la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el articulo 103 de la Constitución Provincial y artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N.º 513/69, para su fiscalizacion.
Artículo 4°.- El presente Decreto sera refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5 °- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-1992-E-GLP-GPLP

Jueves 27 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2025, al agente Categoría 10 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Héctor Oscar PAREDES -D.N.I. Nº 13.666.819- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 1.322.567,00), en concepto de veintisiete (27) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 56 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 58.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1, ($ 1.322.567,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1993-E-GLP-GPLP

Jueves 27 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2025, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Mario Rodolfo MACHADO -D.N.I. N° 13.737.742- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 824.253,00), en concepto de veinte (20) días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2025, conforme al articulo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 49 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 51.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 824.253,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1994-E-GLP-GPLP

Jueves 27 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2025, a la agente Categoría 7 -Rama Técnica- Ley Nº 1279, Susana Araceli IGLESIAS -D.N.I. N° 20.705.510- Clase 1968, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 4.204.754,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual año 2024 -sin usufructuar-, por aplicación del artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, asimismo, contemplada

por Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279 y treinta (30) días de licencia para descanso anual, proporcional al tiempo trabajado al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 54 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 56.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"-Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 4.204.754,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1995-E-GLP-GPLP

Jueves 27 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2025, al agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley Nº 1279, Juan Bautista CANTARUTTI -D.N.I. N° 10.193.259- Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ($ 5.195.424,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual -sin usufructuar- del año 2024, por aplicación del artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, contemplada por Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y treinta (30) días conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 57 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 59.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1 ($ 5.195.424,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1996-E-GLP-GPLP

Jueves 27 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, a la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, Claudia de los Ángeles SUAREZ AGUIAR -D.N.I. Nº 17.442.416- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 5.808.873,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual -sin usufructuar- del año 2024, por aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, asimismo contemplada por Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279- de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección

General de Personal en orden 46 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 48.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1 ($ 5.808.873,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2004-E-GLP-GPLP

Jueves 27 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Prórrogase la adscripción, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, a la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet, de la agente Paola Edit GONZALEZ D.N.I. Nº 27.765.169, Categoría 09 - Rama Administrativa- Ley Nº 643, perteneciente a laSubsecretaría de Industria, Comercio y Pymes, dependiente del Ministerio de La Producción.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de la Producción.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2613

1 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 176/25, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.
Artículo 2º.- Autorízase a contratar en forma directa por razones de urgencia la contratación del servicio de alimentación para los participantes de los Juegos Binacionales de la Araucanía, en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 1 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Unidad de Organización 30 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 440 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 15 - cl. 00 - scl. 158 - Control 0 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DECRE-2025-2014-E-GLP-GPLP

Lunes 1 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Prórrogase la adscripción, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, a la Cámara de Diputados- Bloque Frente Justicialista Pampeano-, del agente Emiliano Ariel Peréz DNI Nº 33.242.350, Categoría 14 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley Nº 643, perteneciente a la Subsecretaria de Asuntos Municipales, del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado, y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2017-E-GLP-GPLP

Lunes 1 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, al Centro de Salud La Humada de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente Juan José SALINAS - D.N.I. Nº 24.851.649.-Clase 1976, perteneciente a la Municipalidad de La Humada.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, pase al Ministerio de Salud para notificación del interesado y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2019-E-GLP-GPLP

Lunes 1 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL ($ 2.729.000,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo Productivo”.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (091/9).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-2021-E-GLP-GPLP

Lunes 1 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 17 de febrero de 2025, al docente Hugo Mario ARIAS, DNI Nº 20.240.743, Clase 1968, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría Nivel Secundario, turno tarde, del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico" de la Ciudad homónima;
Artículo 2º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Hugo Mario ARIAS, DNI Nº 20.240.743, Clase 1968, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE ($283.719,00) en concepto de cuatro (4) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 3º.- El importe mencionado en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción F-12-0-530-1-010-06-00- 00- 000-8 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente, a sus efectos.

DECRE-2025-2033-E-GLP-GPLP

Lunes 1 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 9 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Norma Rosana GANORA -D.N.I. N ° 17.730.729 - Clase 1965, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 8 de octubre de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2036-E-GLP-GPLP

Martes 2 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Aceptase, a partir del 29 de julio de 2025, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Daniela Soraya Lina GETTE -D.N.I. Nº 20.561.470- Clase 1969, dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la Secretaría de Energía y Minería.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase a la Secretaría de Energía y Minería y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2038-E-GLP-GPLP

Martes 2 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2025, a la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Lucia Elena SALINAS -D.N.I. N° 17.759.592- Clase 1966, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TRECE ($ 811.513,00), en concepto de dieciocho (18) días de licencia para descanso anual proporcionales al tiempo trabajado al año 2024, por aplicación de los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencia de la Dirección General de Personal en orden 46 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 48.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0” -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1- del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2039-E-GLP-GPLP

Martes 2 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 9 de octubre de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 5 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Julieta RAMA -D.N.I. N° 30.850.141- Clase 1985, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 5.761.832,00) en concepto de dieciséis (16) días de licencia para descanso anual, -saldo sin usufructuar- año 2024, por aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, asimismo contemplada por Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279- y veintisiete (27) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe en orden 28 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada en orden 30 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1 ($ 5.761.832,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2040-E-GLP-GPLP

Martes 2 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2025, a la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, Mercedes Noemí CAÑETE -D.N.I. N° 16.408.456- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 2.181.474,00), en concepto de siete (7) días de licencia para descanso anual saldo año 2024 -sin usufructuar-, por aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, asímismo contemplada por Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279- y veintisiete (27) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al articulo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del articulo 27 -ultima parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 63 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 65.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 2.181.474,00) del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2041-E-GLP-GPLP

Martes 2 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Sonia Isabel ALCORTA -D.N.I. Nº 17.095.679- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de septiembre de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2058-E-GLP-GPLP

Miércoles 3 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2025, a la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, Norma Vilma CABRERA -D.N.I. N° 16.794.942- Clase 1964, perteneciente a la dirección General de Servicios Generales de la Secretaria General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 996.364,00), en concepto de treinta (30) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 - última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 53 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 55.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0” -Jurisdicción “I” -Unidad de Organización 1 -Cuenta 0 -Finalidad 1 - Función 90 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 9 ($ 996.364,00).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase a la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2628

4 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase lo actuado por la Comisión de Precalificación y Preadjudicación y, en consecuencia, apruebase el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos, que forman parte integrante del presente y autorizase a la Secretaría de Energía y Minería a realizar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para el otorgamiento de una concesión de explotación, transporte y distribución de hidrocarburos en el área hidrocaburífera “El Medanito” en el marco de la Ley N° 3620.

Artículo 2°.- Autorizase a la Comisión de Precalificación y Preadjudicación a emitir las aclaraciones con y sin consulta que correspondan y a resolver los planteos que formulen los interesados.
Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por las Señoras Ministras y Secretarias y los Señores Ministros y Secretarios.
Artículo 4°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería y al Ministerio de Hacienda y Fianzas a sus efectos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución Nº 632

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico, 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 638

27 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrables por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Trenel 213-9, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065).
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General,transferirá a la Comuna beneficiaria, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución Nº 642

27 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIEN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS ($ 100.487.062,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

082-8 EDUARDO CASTEX	$ 26.361.700,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 4.254.124,00

103-2 GUATRACHE	$ 17.690.316,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 16.753.890,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 2.206.000,00
126-3 VICTORICA	$ 9.197.152,00
087-7 WINIFREDA	$ 24.023.880,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 646

1 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico, 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 647

2 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 7.150.833,00), a favor de la Municipalidad de General Pico, 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Disposición N° 81

29 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Téngase por presentada la Rendición de Cuentas documentada correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ADELA LIMITADA, con domicilio legal en dicha localidad, provincia de La Pampa, Matrícula Nacional Nº 22508 y Registro Provincial Nº 120 por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00) destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.
Artículo 2°.- Solicitase intervención al Tribunal de Cuentas a sus efectos.
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Disposición N° 109

1 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE TRENEL LIMITADA – COSTREN-, Matrícula Nacional N° 1033 y Registro Provincial Nº 18, con domicilio legal en dicha localidad, provincia de La Pampa, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de columnas de hormigón que se utilizaran en líneas internas de baja tensión para brindar un mejor servicio a la localidad.
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales para su conocimiento y efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 2325

27 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Realico la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($6.937.765.74) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (197/4).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 2326

27 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($180.000,00), destinada a solventar gastos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a Jurisdicción "E"- Carácter 0-Cuenta 0- U.O. 20- FyF. 430- Sección 01- P.P. 030- p.p. 02- p.s.p. 02- CL 00- S.C.L. 000- del Presupuesto vigente. Código Municipio Nº 053-9.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2327

27 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de Octubre de 2025.
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción" E " – Carácter 0 – Cuenta 0 - U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 02 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4604) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

ANEXO

"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS "
-OCTUBRE DE 2025-

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
TOAY	204 - 8	400.000,00
TOTAL		**$400.000,00**

Resolución N° 2328

27 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación de Tu Mano", con sede en la ciudad de General Pico, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES ($7.000.000,00), con destino a solventar gastos de funcionamiento el marco del Convenio celebrado con fecha 14 de julio de 2025, ratificado por Decreto Nº 1635/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta "0"- U.O: 20- FyF: 430 – Sección: 01- P.P: 030- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Fundación de Tu Mano", que dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentarse ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el articulo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2349

2 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Alta Italia de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($2.077.695.28) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (192/5).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 2350

2 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2025, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Las mismas serán usufructuadas cuando las razones de servicio as í lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notificase a los agentes y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Resolución N° 2351

2 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicio la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2025, de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución; la que serán usufructuadas cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 2º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a los interesados y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Resolución N° 2357

3 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)", Personería Jurídica Nº 440, con sede en localidad de General Acha, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.079.176,64), equivalente a 11 módulos, destinado a solventar gastos de participación en el Torneo Pre Federal de Basquet Edición 2025, en el marco del Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen en eventos regionales, nacionales o internacionales.-
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará a suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Artículo 3º.- Comuníquese a la institución "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2358

3 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Club Atlético Juventud Unida", Personería Jurídica Nº 227, con sede en localidad de Alpachiri, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.079.176,64), equivalente a 11 módulos, destinado a solventar gastos de participación en el Torneo Pre Federal de Basquet Edición 2025, en el marco del Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen de eventos regionales, nacionales o internacionales.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Asociación Club Atlético Juventud Unida", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al BoletínOficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2359

3 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Sportivo Realicó", Personería Jurídica Nº 123, con sede en localidad de Realicó, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.079.176,64), equivalente a 11 módulos, destinado a solventar gastos de participación en el Torneo Pre Federal de Basquet Edición 2025, en el marco del Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen en eventos regionales, nacionales o internacionales.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Club Sportivo Realicó", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas

de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2367

4 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 98/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la Fundación Wetraché que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2368

4 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 95/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06-p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la "Fundación Ayudándonos" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2369

4 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de Noviembre de 2025.-
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción " E " – Carácter 0 – Cuenta 0 - U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 02 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4604) del Presupuesto vigente.-
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESFC-2025-37-E-GLP-ME

Martes 2 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Escuela Nº 180 "Mariano Moreno" de esta ciudad Capital, dependiente del Ministerio de Educación, al agente Maximiliano DIOCA, D.N.I. Nº 31.517.048, Afiliado Nº 95787, Legajo Nº 149418, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.
Artículo 2°.- Dese al Departamento Despacho Administrativo del Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese, pase a la Secretaría General de la Gobernación, a las Direcciones Generales de Personal y de Gestión Administrativo Contable y notifíquese al interesado, a sus efectos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 992

2 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL *(*$12.750.000), correspondiente al pago de reconocimiento por la redeterminación del monto transferido en concepto de compensación por el transporte escolar gratuito del mes de octubre de 2025, según lo previsto en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración celebrado el 20 de noviembre de 2024.
Artículo 2º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000), correspondiente al pago mensual del mes de noviembre de 2025, para compensar el transporte escolar gratuito, según lo previsto en la Cláusula anteriormente mencionada.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios para afrontar la erogación que demande lo ordenado en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, se tomará con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 590 - 1 - 030 - 02 - 00 - 00 - 000 - Partida Nº 10226 - TRANSF. TRANSPORTE ESCOLAR del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General,

transferirá los montos indicados en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, a la Cuenta Corriente Nº 7001, del Banco de La Pampa S.E.M., a nombre de la Municipalidad de Santa Rosa, Clave Bancaria Única N° 0930300110100000070014.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Contaduría General de la Provincia, y notifíquese a la Municipalidad de Santa Rosa, sus efectos.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Disposición N° 253289

27 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Publíquense a partir del 28 de noviembre de 2025, los Listados Definitivos de Orden de Mérito de aspirantes a cubrir horas cátedras y/o cargos del primer grado del escalafón en carácter de interino y/o suplente en los Institutos Superiores de Formación Docente, de Gestión Estatal, para el Ciclo Lectivo 2026.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, elévese a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, y pase a las Direcciones Generales de Educación Superior, y de Tecnologías para la Gestión Educativa, a las Direcciones de Formación Docente Contínua y de Recursos Humanos y al Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, a sus efectos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución N° 387

2 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Convócase a los interesados en constituirse en beneficiarios de los fondos correspondientes a la Convocatoria 2024 previstos por la Ley Nacional Nº 26.331 a presentar los Planes de Conservación de Bosques Nativos, Planes de Manejo Sostenible y los POAs relacionados a dichos Planes, deberán ser realizadas a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, dicho período se extenderá hasta cubrir la totalidad de los Aportes No Reintegrables disponibles para asignar, todo ello en los términos de las pautas y condiciones previstas en la Resolución N° 054/25.

Artículo 2º.- Finalizada la convocatoria dispuesta por el artículo 1°, en caso de existir baja/s de los designados como beneficiarios, se podrá determinar una nueva apertura de la convocatoria en los términos de la Resolución N° 054/25 por el plazo que se estime pertinente.

Artículo 3º.- Las actividades factibles de financiar total o parcialmente, en los Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y los POAs relacionados a dichos Planes (con los valores máximos a financiar por hectárea con su conversión a litros de Gasoil Grado 2 (Diésel 500), mediante el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos que se presenten para la Convocatoria 2024 son las descriptas en el ANEXO II de la Resolución de 54/25, siendo el de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 1695), valor que surgió del precio promedio de TRES (3) bocas de expendio en la Ciudad de Santa Rosa según lo establecido en informe de determinación de precios.

El precio fijado en el presente artículo, será actualizado por la Dirección General de Recursos Naturales mediante Disposición, cuando se verifique variaciones superiores al VEINTE POR CIENTO (20%) del Valor del litro de Gasoil Grado 2 (Diesel 500), posterior a que se haga efectivo el Aporte No Reintegrable a los Beneficiarios, la superficie sobre la que se desarrollan las actividades de intervención solo serán exigibles en su ejecución, de forma proporcional al aumento del litro de gasoil.
Artículo 4º.- Las presentaciones en el marco de la presente Convocatoria deberán ajustarse en todos sus términos a las pautas y procedimientos establecidos por la Resolución Nº 054/25 del Ministerio de la Producción y sus Anexos.
Artículo 5º.- Modificase el artículo 16 de la Resolución N° 54/25 del Ministerio de la producción, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 16.- No podrán postularse como Beneficiarios de los fondos previstos en la Ley Nacional Nº 26.331, ni actuar como Responsables Técnicos, aquellas personas físicas o jurídicas que registren sanciones firmes impagas o no cumplimentadas derivadas de infracciones a la Ley Provincial Nº 2624, su Reglamentación o Normativa Complementaria, a otros regímenes o Leyes Forestales Provinciales, o a la Ley Nº 1194 de Conservación de la Fauna Silvestre. La existencia de sanciones firmes incumplidas implicará la exclusión automática de la postulación.
No obstante, cuando las sanciones firmes se encuentren totalmente cumplidas o pagadas, la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección General de Recursos Naturales, podrá evaluar la postulación, considerando de manera fundada: las circunstancias particulares del caso, la naturaleza de la infracción, el daño o riesgo ocasionado, la actividad económica desarrollada, y la superficie afectada.
Artículo 6º.- Los Beneficiarios titulares o que detentes derechos de uso o goce sobre más de un predio, podrán presentar hasta un máximo de DOS (2) Planes Operativos Anuales (POAs) en el marco de la presente convocatoria, cualquiera sea el tipo de Plan (Plan de Conservación o Plan de Manejo Sostenible).
Artículo 7º.- Todas aquellas cuestiones no previstas en la presente Resolución, serán resueltas por esta Autoridad Local de Aplicación, de acuerdo a los principios establecidos en la Ley Nacional Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario, la Ley Provincial Nº 2624 y demás normativa complementaria vigente aplicable al caso.
Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en Boletín Oficial.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Resolución General N° 40

1 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja como usuario indirecto de la Zona Franca La Pampa a la empresa PRODUCTOS SIDERÚRGICOS SA CUIT Nº 30-71231268-4, por vencimiento del plazo convenido.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO DIGITAL

DI-2025-4-E-GLP-DGAIPGD#MCM

Jueves 27 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Versión 1.0 del Manual de procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la Información Pública, que como Anexo forma parte de la presente.
Artículo 2°.- Comuniquese la aprobación del manual dispuesta por el artículo anterior a los Referentes de acceso a la Información Pública de las jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial.
Artículo 3°.- Dése al Despacho Administrativo de esta Dirección, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Modernización para su conocimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General Nº 14/2025

VISTO
El Decreto N° 1683/25 y

CONSIDERANDO
Que el mismo declara en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía a las explotaciones agrícolas ganaderas y apícolas ubicadas en lotes de los Departamentos Chalileo y Limay Mahuida;

Que para los casos de emergencia agropecuaria la prórroga para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural será de ciento cincuenta (150) días corridos posteriores a la fecha de finalización del período durante el cual fue declarado el estado de emergencia agropecuaria, respecto a los vencimientos generales que se produzcan durante el mismo;

Que para los casos de desastre agropecuario la prórroga para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural será de doscientos cuarenta (240) días corridos posteriores a la fecha de finalización del período durante el cual fue declarado el estado de desastre agropecuario, respecto a los vencimientos generales que se produzcan durante el mismo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2023);

POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Para las partidas destinadas a las explotaciones agrícolas ganaderas y apícolas declaradas en el artículo 1° del Decreto Nº 1683/25 que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 1785, prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el 30 de marzo de 2026.

Cuando el porcentaje de afectación de la capacidad productiva superara el fijado por el artículo 3º de la Ley N° 1785 la prórroga de los vencimientos generales se extiende hasta el 29 de junio de 2026.-
Artículo 2º.- La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las explotaciones agrícolas ganaderas y apícolas afectadas por la emergencia o desastre agropecuario declaradas en el artículo 1° del Decreto Nº 1683/25 se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.
Artículo 3º.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.

Resolución General Nº 15/2025

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Código Fiscal (t.o. 2023) y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el número de cuotas en que se habrán de percibir los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico correspondientes al ejercicio fiscal 2026, como asimismo fijar el calendario de vencimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t. o. 2023);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2026 de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico conforme al siguiente detalle:

IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS

cuota	fecha de vencimiento
1	05/02/2026
2	07/04/2026
3	04/06/2026
4	06/08/2026
5	06/10/2026
6	04/12/2026

IMPUESTO INMOBILIARIO BÁSICO RURAL Y SUBRURAL

cuota	fecha de vencimiento
1	08/04/2026
2	08/06/2026
3	23/07/2026
4	24/09/2026

IMPUESTO INMOBILIARIO BÁSICO URBANO Y SUBURBANO

cuota	fecha de vencimiento
1	06/05/2026
2	06/07/2026
3	07/09/2026
4	05/11/2026

Artículo 2º: Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.

Resolución General N° 16/2025

VISTO:

El artículo 205 del Código Fiscal (t.o. 2023), y;

CONSIDERANDO

Que a los efectos de posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y demás responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos resulta oportuno fijar el calendario fiscal para el año 2026;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t. o. 2023);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º: Fijar como fecha de vencimiento para la presentación y el pago de los anticipos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -Obligados Directos- para el ejercicio fiscal 2026 los siguientes:

Anticipo	Mes Base	Vencimiento
1	Enero	16/03/2026
2	Febrero	15/04/2026
3	Marzo	15/05/2026
4	Abril	15/06/2026
5	Mayo	15/07/2026
6	Junio	18/08/2026
7	Julio	15/09/2026
8	Agosto	15/10/2026
9	Septiembre	16/11/2026
10	Octubre	15/12/2026
11	Noviembre	15/01/2027
12	Diciembre	15/02/2027

Artículo 2º: Fijar el 31 de Marzo de 2026, como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2025, para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa - Obligados Directos.

Artículo 3º: Establecer que las fechas de vencimiento de presentación y pago de las posiciones mensuales y presentación de la Declaración Jurada Anual -CM05- para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral- son las fijadas por la Comisión Arbitral.

Artículo 4º: La presentación formal y pago -si correspondiere- es obligatoria para todos los contribuyentes inscriptos que no hayan presentado la Solicitud de Cese de Actividades.

Artículo 5º: Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.

Resolución General Nº 17/2025

VISTO:

El Convenio de Colaboración para la Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) celebrado entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS) y esta Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades que el Código Fiscal le reconoce a esta Dirección General, el pasado 15 de Julio de 2025 se suscribió el Convenio de Colaboración con Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS) para la Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS);

Que el mencionado sistema SUATS permite la administración, liquidación y recaudación de los gravámenes relacionados con la compra, venta y/o transferencia de automotores, motovehículos y maquinarias, de todas las jurisdicciones adheridas;

Que los Agentes de Recaudación e Información de los Impuestos a los Vehículos y de Sellos, así como de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos, conforme lo establece la Resolución General N° 11/2025, deben utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones el Sistema de Agentes de Vehículos y Sellos Web– SiAgVe Web, alojado en el sitio oficial de este Organismo en Internet, y aprobado por Resolución General N° 17/2020;

Que el mencionado sistema SUATS constituirá una nueva herramienta informática que podrá ser utilizada por los referidos Agentes, cuando así lo disponga esta Dirección General;

Que se ha acordado la estricta confidencialidad sobre la información a la que accedan los distintos usuarios del sistema SUATS durante la ejecución del citado Convenio, por lo que ninguna de las partes podrán divulgar dicha información ni utilizarla para fines distintos a los previstos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) constituyéndose en un sistema alternativo para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los Agentes de los Regímenes de Recaudación e Información del Impuesto a los Vehículos y del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos, dispuestos por la Resolución General N° 11/2025.

Artículo 2°.- Se considerarán presentadas en término las declaraciones juradas cuya transmisión definitiva se hubiera efectivizado hasta la hora veinticuatro (24) del día en el cual opere su vencimiento. Transcurrida la hora señalada sin haberse efectuado el envío definitivo de la correspondiente declaración jurada, se considerará operado el vencimiento y los Agentes de Recaudación e Información referidos en el artículo anterior deberán abonar los intereses y sanciones que correspondan.

La presente disposición no será de aplicación cuando los incumplimientos se produzcan como consecuencia de problemas de funcionamiento del sistema aprobado en el artículo anterior y mientras los mismos persistan, siempre con la debida constatación de esta Dirección.

Artículo 3 º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.

Resolución General Nº 18/2025

VISTO:

Las disposiciones contenidas en los artículos 227, 254 y 306 del Código Fiscal (textos modificados por la Ley Nº 3602), y las Resoluciones Generales N° 11/2025 y 12/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 227, 254 y 306 del Código Fiscal (textos modificados por la Ley N° 3602) establecen que los encargados de los Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios deberán actuar como agentes de recaudación e información del Impuesto a los Vehículos, de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos, en las circunstancias, forma y condiciones que establezca esta Dirección General de Rentas;

Que los referidos artículos también facultan a este Organismo a designar como agentes de recaudación, percepción o información de los referidos gravámenes, a las personas humanas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad;

Que, en dicho marco, la Resolución General N° 11/2025 establece un Régimen Especial para quienes intervienen en la compra, venta y/o intermediación de automotores, motovehículos y maquinarias, fijando Regímenes de Recaudación e Información del Impuesto a los Vehículos, y del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos, sus deberes y obligaciones;

Que la citada Resolución establece que para el cumplimiento de sus obligaciones, los Agentes alcanzados por el Régimen Especial deben utilizar el aplicativo denominado Sistema de Agentes de Vehículos y Sellos Web– SiAgVe Web, aprobado por Resolución General N° 17/2020. Sin embargo, la misma norma posibilita su complementación o reemplazo por un nuevo sistema informático que mantenga las mismas funcionalidades;

Que en ejercicio de las facultades que el Código Fiscal le reconoce a esta Dirección General, el pasado 15 de Julio de 2025 se suscribió el Convenio de Colaboración con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS) para la Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS);

Que mediante la Resolución General N° 17/2025 esta Dirección General aprobó el Sistema SUATS, como una herramienta alternativa para que los referidos Agentes de los Regímenes de Recaudación e Información cumplimenten sus obligaciones formales y sustanciales;

Que el citado Convenio implica la designación de los integrantes de las entidades intervinientes y de las concentradoras de pago que implementen el SUATS, como Agentes de Recaudación e Información del Impuesto a los Vehículos, del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario la designación de los citados sujetos como Agentes de Recaudación de los Regímenes fijados por la Resolución General N° 11/2025;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 8º 9º, 227, 254 y 306 del Código Fiscal;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que los miembros de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), CUIT N.º 30-52783429-1, de la Cámara de Comercio Automotor (CCA), CUIT N.º 30-55968492-5, y de la Cámara de Distribuidores de Formularios Emitidos por el Estado y Análogos, CUIT N.º 30-70847337-1, deberán actuar como Agentes de Recaudación e Información del Impuesto a los Vehículos y Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos, conforme a lo establecido por la Resolución General N° 11/2025.

Las Asociaciones y Cámaras citadas deberán notificar a sus miembros respecto de la presente designación y la fecha a partir de la cual se encuentran obligados al cumplimiento de la presente norma.
Artículo 2°.- Establecer que todos los Agentes de Recaudación designados por la presente y los encargados o interventores de los Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios con jurisdicción fuera de la Provincia de La Pampa, deberán cumplir con sus obligaciones a través de la plataforma del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS).
A esos efectos, deberán:
a) Liquidar y percibir el Impuesto a los Vehículos, el Impuesto de Sellos y las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos exclusivamente a través de la plataforma SUATS.
b) Emitir constancia de pago a los contribuyentes mediante el sistema SUATS, la cual tendrá validez como comprobante fiscal.
c) Presentar las declaraciones juradas electrónicas de lo recaudado a través de dicha plataforma y realizar el depósito de los montos que se efectivizarán automáticamente en la cuenta bancaria designada por esta Dirección General, con las deducciones correspondientes, conforme los plazos fijados por la Resolución General N° 11/2025.
Artículo 3°.- Disponer que en lo sucesivo quedarán comprendidos y deberán actuar como Agentes de Recaudación e Información en el marco de la Resolución General N° 11/2025, todos los integrantes de los organismos o instituciones que suscriban convenio de vinculación con el CeATS, como entidad coordinadora de SUATS.
Artículo 4°.- Toda la información transmitida a través de la plataforma del SUATS tendrá carácter de declaración jurada, siendo responsabilidad de los Agentes de Recaudación garantizar su veracidad y concordancia con la documentación respaldatoria, la cual deberán conservar por el plazo que establece el Código Fiscal (t.o. 2023).
Artículo 5°.- El incumplimiento total o parcial de las disposiciones de la presente Resolución hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en el Código Fiscal (t.o. 2023).
Artículo 6°.- La presente tendrá vigor a partir del 15 de Diciembre de 2025.
Artículo 7º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disposición N° 108

8 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL S A e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE METILEO CUIT 30999113024 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 23, Circ: 01, Chacra: 016, Parc: 1 Partida: 826818 con domicilio fiscal en Calle 8 450 - METILEO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826818	1	0.12	0.00	0.12

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 109

8 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de NUESTRA CASA COOP AGROPECUARIA LTDA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal comoposeedor a MUNICIPALIDAD DE JACINTO ARAUZ CUIT 30999120772 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 72, Circ: 01, Radio: f, Mza: 005, Parc: 32 Partida: 826798 con domicilio fiscal en SAN MARTIN N° 249 - JACINTO ARAUZ - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826798	32	1.90	15.29	17.19

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 110

8 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CUELLAR OSVALDO ANTONIO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MARIQUEO IRENE CUIT 27282360409 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 44, Circ: 01, Radio: t, Mza: 071, Parc: 4 Partida: 826933 con domicilio fiscal en SIMIONATTI ESQUINA ESPAÑA - ANGUIL - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826933	4	0,10	4,86	4,96

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 111

8 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de ANOCIBAR FLORENTINO, ANOCIBAR YABEN JUAN MIGUEL, ANOCIBAR YABEN LORENZA, ECHAVE MIGUEL ALBINO, ECHAVE MAGDALENA,

ECHAVE MARIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CORTABERRIA MIGUEL ANGEL CUIT 20133172700de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 13, Circ: 02, Radio: f, Mza: 061, Parc: 1 Partida: 826787, Nomenclatura:
Ejido: 13, Circ: 02, Radio: f, Mza: 061, Parc: 2 Partida: 826788, Nomenclatura: Ejido: 13, Circ: 02, Radio: f, Mza: 061, Parc: 3 Partida: 826789, Nomenclatura: Ejido: 13, Circ: 02, Radio: f, Mza: 061, Parc: 4 Partida: 826790, Nomenclatura: Ejido: 13, Circ: 02, Radio: f, Mza: 061, Parc: 5 Partida: 826791, Nomenclatura: Ejido: 13, Circ: 02, Radio: f, Mza: 061, Parc: 12 Partida: 826792 con domicilio fiscal en R.PEREZ 18 - BERNARDO LARROUDE - LA PAMPA;
Artículo 2°.-Fíjanse conrelación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826787	1	0.36	0.00	0.36
826788	2	0.27	0.00	0.27
826789	3	0.27	0.00	0.27
826790	4	0.41	0.00	0.41
826791	5	0.21	0.00	0.21
826792	12	0.19	0.00	0.19

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 112

8 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ACQUISTI ANGEL ROBERTO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MARTINEZ ANA MARIA CUIT 23102164784 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 58, Circ: 01, Radio: b, Mza: 063, Parc: 4 Partida: 826942 con domicilio fiscal en Avenida General San Martín 548 - MACACHIN - LA PAMPA;

Artículo 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826942	4	0.03	5.28	5.31

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 113

8 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SARMIENTO Y UHALDE DOMINGO, SARMIENTO Y UHALDE EUSEBIA,

SARMIENTO Y UHALDE ELIDA, SARMIENTO Y UHALDE FAUSTO, SARMIENTO Y UHALDE EUGENIA, SARMIENTO Y UHALDE CARLOS, SARMIENTO Y UHALDE BONIFACIA, SARMIENTO Y UHALDE ELVIRA, SARMIENTO Y UHALDE ELISA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal comoposeedor a VAZQUEZ HECTOR EGIDIO CUIT 20207098788 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: i, Mza: 016, Parc: 20 Partida: 826885 con domicilio fiscal en JUJUY 1666 - SANTA ROSA - LA PAMPA;

Artículo 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826885	20	0.63	7.38	8.01

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;

Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 114

8 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BRICCO MARIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE CALEUFU CUIT 30999144930 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 83, Circ: 01, Radio: c, Mza: 014, Parc: 12 Partida: 826945 con domicilio fiscal en San Martín 397 - CALEUFU - LA PAMPA;

Artículo 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826945	12	0.48	2.75	3.23

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;

Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 115

8 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VIVIENDAS PERSONAL VIAL PROVINCIAL SOCIEDAD CIVIL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal comoposeedor a MANGANO CARLOS ALBERTO CUIT 20102138741 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 02, Radio: k, Qta: 001, Parc: 3, Sub: 69 Partida: 826618 con domicilio fiscal en Avenida 9 de julio 182 - TOAY - LA PAMPA;

Artículo 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826618	3	0.02	5.93	5.95

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 116

8 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MENDEZ ELVICA MAGDALENA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal comoposeedor a MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PAMPA CUIT 30715126067 del bien nomenclado catastralmente como Sec: II, Frac: C, Lote: 05, Parc: 134 Partida: 826793 con domicilio fiscal en AV. SPINETTO 1221-SANTA ROSA-LA PAMPA - SANTA ROSA - LA PAMPA;

Artículo 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826793	134	0.38	10.74	11.12

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 117

9 de agosto de 2024

Artículo N° 1.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición N° 321/2023, el cual quedará redactada de la siguiente forma: Art 1°: Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GARRAZO MANUEL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SANABRIA SILVIA ROSA CUIT: 27-12800138-2 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 082-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO n -MANZANA 085 -PARCELA 19 - PARTIDA Nº 827.527- con domicilio fiscal en Calle Pje Sarmiento Nº 120 -Parera-La Pampa.
Artículo N° 2.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Catastro Parcelario y cumplido archívese.

Disposición N° 118

27 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ZABALA JUAN B e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY CUIT 30999113644 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 42, Circ: 01, Radio: e, Mza: 005, Parc: 16 Partida: 826975 con domicilio fiscal en PEDRO BORDARAMPE N° 488 - LONQUIMAY - LA PAMPA;

Artículo 2°.-Fíjanse conrelación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826975	16	0.15	0.00	0.15

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 27/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 119

27 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BIANCIOTTI FRANCISCO SANTIAGO, BIANCIOTTI MARIA ELINA, BIANCIOTTI MARTA IRMA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GOMEZ ALBERTO RAUL CUIT 2073543526 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 44, Circ: 01, Radio: t, Qta: 012, Parc: 2 Partida: 826953 con domicilio fiscal en SOLAR D MANZANA 137 - ANGUIL - LA PAMPA;
Artículo 2°.-Fíjanse conrelación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826953	2	0.40	0.00	0.40

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 27/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 120

27 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de GANUZA LARREA FERMIN, GANUZA JUAN ANTONIO, LAVALLE COBO ERNESTINA, LAVALLE COBO CARLOS M, LAVALLE COBO JORGE, LAVALLE COBO FRANK, LAVALLE COBO JOSEFINA, LAVALLE COBO MARTA RAQUEL MARIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal comoposeedor a CUATRO ESPUELAS SRL CUIT 30710524129 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 9, Circ: 01, Radio: g, Mza: 030, Parc: 1 Partida: 826800, Nomenclatura: Ejido: 9, Circ: 01, Radio: g,
Mza: 030, Parc: 2 Partida: 826801, Nomenclatura: Ejido: 9, Circ: 01, Radio: g, Mza: 031, Parc: 1 Partida: 826802, Nomenclatura: Ejido: 9, Circ: 01, Radio: g, Mza: 032, Parc: 3 Partida: 826803 con domicilio fiscal en MINERAL Nº621 LOMA VERDE - ESCOBAR - BUENOS AIRES;
Artículo 2°.-Fíjanse conrelación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826800	1	0.04	0.00	0.04
826801	2	0.16	0.00	0.16

826802	1	0.17	0.00	0.17
826803	3	0.11	0.00	0.11

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 27/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 121

28 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedaddeARAMBURUANGELEDUARDO,PINNADANIELROQUE,INSAUSTI MARIA SILVIA einscríbasea losfines establecidos por el Código Fiscal comoposeedores a INSAUSTI MARIA SILVIA CUIT 27139562211, PINNA DANIEL ROQUE CUIT 20107988107 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 03, Radio: d, Mza: 017, Parc: 15 Partida: 552850 con domicilio fiscal en DELFIN GALLO 589 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.-Fíjanse conrelación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
552850	15	2.90	5.37	8.27

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 28/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 122

28 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de HANNDORF MARIA, PAEZ JUAN, CHIESA FRANCISCO, ELDAHUX ALFREDO, GATTI LUIS e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL CUIT 30999197260 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 37, Circ: 01, Radio: a, Qta: 023, Parc: 1 Partida: 826806, Nomenclatura: Ejido: 37, Circ: 01, Radio: a, Mza: 092, Parc: 1 Partida: 826807, Nomenclatura: Ejido: 37, Circ: 01, Radio: a, Mza: 092, Parc: 2 Partida: 826808, Nomenclatura: Ejido: 37, Circ: 01, Radio: a, Mza: 092, Parc: 3 Partida: 826809, Nomenclatura: Ejido: 37, Circ: 01, Radio: a, Mza: 092, Parc: 4 Partida: 826810, Nomenclatura: Ejido: 37, Circ: 01, Radio: a, Mza: 092, Parc: 5 Partida: 826811 con domicilio fiscal en AV SAN MARTIN Nº 671 - VILLA MIRASOL - LA PAMPA;
Artículo 2°.-Fíjanse conrelación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826806	1	0,72	5,78	6,50
826807	1	0,11	0,00	0,11
826808	2	0,10	0,00	0,10
826809	3	0,10	0,00	0,10

826810	4	0,11	0,00	0,11
826811	5	0,12	0,00	0,12

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 28/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 123

29 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de NEGRETTI ARMANDO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BRAUN CLARIBELL AZUL CUIT 27416426126 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 24, Circ: 01, Radio: f, Mza: 033, Parc: 39 Partida: 826957 con domicilio fiscal en R. Zamarbide - Calle 46 435 - EDUARDO CASTEX - LA PAMPA;
Artículo 2°.-Fíjanse conrelación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826957	39	0.14	0.00	0.14

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 29/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 124

2 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTIN Y PORTUGAL ROBERTO, MARTIN O MARTIN Y PORTUGAL NELIDA ETEL, MARTIN Y PORTUGAL OSCAR ALBERTO, MARTIN Y PORTUGAL HECTOR JULIAN, MARTIN Y PORTUGAL JOSÉ RAMÓN, MARTIN Y PORTUGAL JUAN
MANUEL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SOSA BARTO ULISES WALDEMAR CUIT 20928068383 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 15, Circ: 01, Radio: e, Mza: 018, Parc: 3 Partida: 826947 con domicilio fiscal en General Julio
A. Roca 853 - INTENDENTE ALVEAR - LA PAMPA;
Artículo 2°.-Fíjanse conrelación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826947	3	0.58	5.39	5.97

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 02/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 125

12 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BREDIGER NICOLAS e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a OLDENBURGER WALTER EDUARDO CUIT 20322143029 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 62, Circ: 01, Radio: h, Mza: 022, Parc: 10 Partida: 826888 con domicilio fiscal en Pasaje Carlos Gardel 865 - ALPACHIRI - LA PAMPA;
Artículo 2°.-Fíjanse conrelación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826888	10	0.59	0.00	0.59

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 12/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 126

12 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PORTORREAL IRIGOYEN AMERICO OLEGARIO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal comoposeedor a TRAVERSO NATALIA VANESSA CUIT 27274415628 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 46, Circ: 04, Radio: l, Qta: 007, Parc: 64 Partida: 826962 con domicilio fiscal en MANUEL AVILA 106 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.-Fíjanse conrelación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826962	64	0.19	0.00	0.19

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 12/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 127

12 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de THOME JUAN e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SCHIL ALICIA MERCEDES CUIT 27122122110 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 59, Circ: 01, Radio: b, Mza: 052, Parc: 11 Partida: 826867 con domicilio fiscal en Rivadavia 486 - COLONIA SANTA TERESA - LA PAMPA;
Artículo 2°.-Fíjanse conrelación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826867	11	0.15	0.00	0.15

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 12/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 128

13 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FUENTES FABIAN e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a TORRES MARYLIN MARIANA CUIT 27347010788 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 89, Circ: 01, Radio: a, Mza: 067, Parc: 5 Partida: 826954 con domicilio fiscal en Calle 26 1061 - VICTORICA - LA PAMPA;
Artículo 2°.-Fíjanse conrelación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826954	5	0.12	2.09	2.21

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 13/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 129

13 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MUÑOZ Y TERRAROSA ARMANDO JUAN e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal comoposeedor a ZAMBRANO CARLOS CUIT 20124424632 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 03, Radio: f, Mza: 062, Parc: 24 Partida: 826991 con domicilio fiscal en GUATRACHE 2015 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.-Fíjanse conrelación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826991	24	0.17	12.02	12.19

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 13/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 130

13 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de CEBALLOS HORTENSIA, CEBALLOS FRANCISCO, SILVA CLODOMIRO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE CEBALLOS CUIT 30999113717 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 035, Parc: 6 Partida: 826950, Nomenclatura: Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 035, Parc: 9 Partida: 826951, Nomenclatura: Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 035, Parc: 10 Partida: 826952 con domicilio fiscal en GRAL SAN MARTIN - CEBALLOS - LA PAMPA;
Artículo 2°.-Fíjanse conrelación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826950	6	0.04	5.92	5.96
826951	9	0.04	0.00	0.04
826952	10	0.03	0.00	0.03

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 13/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 131

13 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ARCURI SONIA SORAYA BEATRIZ e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal comoposeedores a GALVAN ESTELA GLORIA CUIT 27219553132, CONTRERAS JORGE ORLANDO CUIT 20167121560 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 46, Circ: 01, Radio: g, Mza: 046, Parc: 10 Partida: 826961 con domicilio fiscal en Cabildo 1865 - TOAY - LA PAMPA;
Artículo 2°.-Fíjanse conrelación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826961	10	0.04	12.25	12.29

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 13/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 132

13 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ANDRAGNEZ CARLOS RAUL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a IRIBARREN MARIA CRISTINA CUIT 2759703000 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 03, Radio: e, Mza: 006, Parc: 28 Partida: 826955 con domicilio fiscal en LOPE DE VEGA 199 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.-Fíjanse conrelación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826955	28	1.37	5.10	6.47

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 13/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 133

13 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SAN MIGUEL ANITO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SAN MIGUEL FABIO MAXIMILIANO CUIT 20216382855 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: k, Mza: 009, Parc: 24 Partida: 826784 con domicilio fiscal en José Manuel Estrada 1314 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.-Fíjanse conrelación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826784	24	0.86	11.51	12.37

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 13/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición N° 134

13 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PANOV STOIAN DICHOV e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal comoposeedor a MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX CUIT 30999061156
del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 26, Circ: 01, Radio: b, Mza: 002, Parc: 32 Partida: 826965 con domicilio fiscal en R. PADRE DURANDO Nª 980 - EDUARDO CASTEX - LA PAMPA;
Artículo 2°.-Fíjanse conrelación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826965	32	0.13	0.00	0.13

Artículo 3°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 13/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOL-2025-180-E-GLP-MOSP

Miércoles 3 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Alta Italia CUIT N° 30-99919580- 2, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 517 CDI MINIBUS 19+1 4325, año 2025, motor Nº: 654920W0184796, chasis Nº 8AC907857TE264228, tacógrafo RUTATROL N° 48215, dominio AH366RL.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

RESOL-2025-181-E-GLP-MOSP

Miércoles 3 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Guatrache CUIT N° 30-99912060- 8, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.-
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, año 2013, motor Nº: 7179524, chasis Nº 93ZK50B01E8340265, tacógrafo DIGITAC N° 31374, dominio NIY586.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 176

27 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Homologar el siguiente acuerdo celebrado entre los representantes de la Secretaria de

Turismo y los Gremios ATE y UPCN en cuanto a: 1) los Francos compensatorios se irán otorgando sin afectar el normal funcionamiento del Parque.
Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presenta Disposición al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archívese.

Resolución N° 177

27 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Homologar los Acuerdos arribados entre los representantes del Ministerio de Salud y los Gremios de ATE, UPCN y SITRASAP en cuanto a: 1) OTORGAR licencia profiláctica para el personal de Enfermería que se desempeña en el Área Programática de General Pico; 2) OTORGAR licencia profiláctica para los agentes administrativos que se desempeñen en el servicio de salud mental de General Pico; 3) OTORGAR licencia profiláctica para los kinesiologos que se desempeñen en los distintos Establecimientos Asistenciales de la provincia, independientemente de la ley en la que revistan;4) OTORGAR licencia profiláctica para el personal administrativo que se desempeña en ECONOMATO del Hospital de General Acha.
Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notificase a las partes y archívese.

Resolución N° 178

27 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Homologar los Acuerdos arribados entre los representantes del Ministerio de Salud y los Gremios de ATE, UPCN y SITRASAP en cuanto a: 1) 1).- RECTIFÍQUESE los términos del acuerdo 2) alcanzado en el cuarto intermedio de la reunión de la Paritaria Sectorial de Salud, del día 5 de noviembre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: “OTORGAR, a partir del acto resolutivo que homologue la presente acta, la reducción de la jornada laboral a seis (6) horas diarias, treinta (30) horas semanales, sin perjuicio del salario, para todos los agentes administrativos, independientemente del encuadre jurídico y la rama que revista su contratación, y que se desempeñen en el servicio de Salud Mental del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico.-”2).- RECONOCER que, a partir de la acto resolutivo homologatorio de la presente acta, todo el personal que goza de licencias profilácticas, podrán usufructuarlas con un plazo legal mínimo de treinta (30) días corridos de diferencia entre licencias, profiláctica y anual reglamentaria, lo cual se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2027 inclusive.
Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notificase a las partes y archívese.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Resolución N° 1251

2 de diciembre de 2026

Artículo 1º.- Apruébase la reglamentación del PROGRAMA DE CREDITO PARA LA VIVIENDA PROPIA “LLEGAR A CASA 2”, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Apruébanse los modelos de documentación técnica, que como Anexo II, forman parte de la presente.-
Artículo 3º.- Establézcase el procedimiento de notificación electrónica para todas las comunicaciones a efectuarse, mediante domicilio electrónico en el micrositio de Gestión de Créditos Individual, las que serán válidas a todos los efectos legales.
Artículo 4°.- Autorízase a la Gerencia Contable de este Organismo a descontar y retener del Primer Desembolso del crédito a otorgar a los bene-ficiarios, los importes correspondientes a los gastos que demande la constitución de hipoteca y el Seguro de Vida determinado para el período de gracia, respectivamente, conforme surge de los precedentes considerandos.
Artículo 5º.- Apruébanse las fórmulas a aplicar a las retenciones de seguro de vida e incendio, durante el período de gracia, que surgen del Anexo III que forma parte integrante de la presente.
Artículo 6º.- Los importes retenidos en el primer desembolso en concepto de seguro de vida e incendio, deberán ser depositados en la cuenta corriente N°100-1-18559/8, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.
Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, tomen razón las Gerencias Contable, Técnica y de Planificación y Adjudicación de este Organismo, cum-plido pase a la Gerencia de Coordinación Legal y Técnica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 1083

27 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Modifícase, a partir del 1 de diciembre de 2025, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, en Tabla de Valores – la Tabla de Honorarios y Gastos, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Compensaciones (CO*) de Prestaciones Odontológicas y la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) de Elementos y Materiales Biomédicos, la revalorización de algunas prácticas y coseguros, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.
Artículo 2º.- Modifícanse, a partir del 1 de diciembre de 2025, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General nº 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 33.01.01, 33.01.03, 33.01.04, 33.01.13, 33.02.01, 33.02.02, 33.02.03, 33.03.50, 33.03.51, 34.06.09, 42.01.01.42.01.03, 42.02.01 y 42.02.03, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.
Artículo 3º.- Modifícase, a partir del 1 de diciembre de 2025, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 112.263 y 112.364, de acuerdo al Anexo III, que forma parte de la presente.
Artículo 4º.- Elimínanse, a partir del 1 de diciembre de 2025, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General nº 725/2015, y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, el Código: 34.06.09.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.

Resolución Nº 1084

27 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase a partir del 1 de diciembre de 2025 el Formulario Terapéutico SEMPRE 2025, constitutivos del Anexo A de la Asistencia Farmacéutica Ambulatoria vigente, que reemplaza en todo su alcance al Formulario Terapéutico SEMPRE 2024, que fuera aprobado por la Resolución General nº 1011/24; y de las Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRE 2025, que reemplazan las oportunamente aprobadas por la Resolución General nº 1011/24, en el marco de los convenios de prestaciones farmacéuticas ambulatorias aprobados por la Resolución General nº 252/05.
Artículo 2º.- Apruébase la edición del Formulario Terapéutico SEMPRE 2025, y de las Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRE 2025, información incluida en formato digital, cuyo respaldo en soporte papel obra en el Expediente nº 157991-6-0-0.
Artículo 3º.- Reemplázase a partir del 1 de diciembre de 2025, el Anexo Q –Patologías Crónicas y Medicamentos. Diabetes y Medicamentos, de los Convenios de Prestaciones Farmacéuticas Ambulatorias y sus Actas Complementarias, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.
Artículo 4º.- Reemplázase a partir del 1 diciembre de 2025, el Anexo D –Sustancias de Contraste Radiológico establecido por la Resolución General nº 252/05, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.
Artículo 5º.- Se determina de acuerdo al considerando correspondiente que cuando el Monto Fijo es superior al Precio de Venta al Público se reconocerá hasta el valor de este último. Asimismo, con el objeto de beneficiar a los afiliados que seleccionan los productos con mayor cobertura, se determina no ajustar a la baja el monto fijo a cargo del SEMPRE, en los casos que este supere el Precio de Venta al Público sugerido al momento del cálculo realizado, absorbiendo dicho valor los futuros aumentos de precios, debiendo el SEMPRE enviar a los prestadores mensualmente los ajustes producidos por esta razón para la dispensa, grabación de la información y la facturación resultante.
Artículo 6º.- Facúltase a la Gerencia General del ISS-SEMPRE a proceder a la incorporación de nuevos productos comerciales en el Formulario Terapéutico SEMPRE 2025, respetando Genérico, Forma Farmacéutica, Concentración, Presentación y Cobertura SEMPRE autorizadas por el Directorio del ISS.
Artículo 7º.- Derógase la Resolución General Nº 1011/24.
Artículo 8º.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PARERA

Resolución 59/2025

Artículo 1: Declarar la prescripción administrativa en los términos de la Ley 24.320 a favor de la MUNICIPALIDAD DE PARERA del siguiente inmueble: Ejido 82; Circ I; Radio N; Manzana 48; Parcela 1; PARTIDA de ORIGEN: 591962, PARTIDA INICIADOR: 827088 ubicado en la Sección VII, Fracción B, Lote 6 de la Localidad de Parera, con una superficie total de 3.742 m^2 conforme plano registrado bajo número 50461 Tomo 477 Folio 42 (expte. 62836) del que surge una fracción como sobrante municipal Partida 827136 de 90 m^2.
Artículo 2: Designar a la Escribana Julieta Belén SARMIENTO, titular del registro notarial Nro. 5 de la Localidad de Realicó, a efectos de la formalización de la escritura traslativa de dominio, la que servirá de título bastante para la inscripción del bien en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa.

Artículo 3: Imputar por cuenta de la MUNICIPALIDAD DE PARERA los gastos que demande la escrituración del inmueble y el pago del impuesto inmobiliario en caso de corresponder.
Artículo 4: Disponer la baja de deuda que registra el bien en concepto de tasas y servicios municipales por confusión, en virtud de la adquisición operada a favor de la MUNICIPALIDAD DE PARERA.
Artículo 5: Elevar informe al Honorable Concejo Deliberante a los fines de continuar con los trámites de Regularización Dominial y Adjudicación de terrenos de posesión del Municipio mediante correspondiente ordenanza.
Artículo 6: La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Administración y Tesorería.
Artículo 7: Publíquese la presente Resolución por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.
Artículo 8: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 9004/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 178/25

OBJETO: Adquisición de insumos correspondientes a los rubros 2, 3, 6, 9, 12, 13, 14 y 19 del catálogo de bioquímica.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 18 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 6.500.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($139.200,00)

B.O. 3704

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámese a Licitación Pública N° INM 6012 para la ejecución de los trabajos de “Provisión y remisión a destino de silletería para Casa Central y Gerencias Zonales varias”.
La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 10/12/2025 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

B.O. 3704

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE LAPAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/26
Expte. N° EX–2025-76972- -JUSPAMPA-OCMP

Objeto: Contratación del servicio de alquiler de fotocopiadoras destinadas a dependencias del Ministerio Público para la primera, segunda, tercera y cuarta circunscripción judicial.
Presentación de propuestas: por correo electrónico a delegacioncontablemp@mplapampa.gob.ar, hasta el 02/01/26, a las 09:00, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas. Los pliegos pueden ser consultados e impresos en www.mplapampa.gob.ar.. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24º) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25º, inciso j).
Valor del pliego: $6.900,00 (pesos seis mil novecientos).

B.O. 3704

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 64/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 13206/2025-D

“CONCESIÓN DE USO DEL LOCAL N° 6 DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE GENERAL PICO”
Apertura de las Ofertas: Día 18 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).

B.O. 3704

LICITACIÓN PÚBLICA N°65/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº13985/2025 - LETRA D

Presupuesto estimativo: $120.000.000,00.
“Contratación de Servicio de Transporte, destinado al traslado de los participantes del Programa PRO VIDA VERANO 2026, solicitado por la Dirección de Deportes y Actividades Físicas, de la Municipalidad de General Pico”
Apertura de las Ofertas: Día 19 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).
Valor del pliego: $60.000,00.

B.O. 3704

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **“MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el SUAREZ, GUSTAVO MARCELO” (Expediente N.º 6388/25)**; notifica al Sr. VERA, Jorge Augusto, C.U.I.T.: 20-94804227-5, la siguiente resolución: Santa Rosa, 1 de diciembre de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. SUAREZ, GUSTAVO MARCELO", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROVEE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento el Sr. VERA, Jorge Augusto, C.U.I.T.: 20-94804227-5, titular de la firma "V&V Sport", a las intimación de fecha 28/10/2025, que fuera notificada con fecha 14/11/2025, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE al Sr. VERA, Jorge Augusto, C.U.I.T.: 20-94804227-5, titular de la firma "V&V Sport", mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor ”. CONSTE.

B.O. 3704

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. GARCIA ANCIN, FACUNDO ROMAN" (Expediente N.º 8026/25)**, notifica a la firma "ARGENDROP", la siguiente resolución: Santa Rosa, 2 de diciembre de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. GARCIA ANCIN, FACUNDO ROMAN", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROVEE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma "ARGENDROP", a la intimación de fecha 20/10/2025, que fuera notificada con fecha 5/11/2025, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de

Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma "ARGENDROP", mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.

B.O. 3704

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 del Decreto N°853/13, la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia informa que ante el Registro de Organizaciones No Gubernamentales que creara el artículo 42 de la Ley N°2703 ha solicitado inscripción como persona física el señor Jorge Nicolás PAEZ BRIGUEZ, DNI N° 38.037.949, en Expte. Nº 11895/2025.;
En tal sentido y sin perjuicio del contralor del cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia por parte de la pre citada Dirección General, se informa que podrán formularse objeciones a tales solicitudes, dentro de los 10 (diez) días hábiles de efectuada esta publicación.
Acreditados que sean los requisitos establecidos, se otorgarán las inscripciones que correspondan.
Exhíbase por 10 (diez) días hábiles copia de la presente en cartelera pública del organismo y certifíquese por Despacho el cumplimiento de la medida. Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social. Avenida San Martín Oeste N°889, Santa Rosa, La Pampa. Abog. Rodrigo Lofvall, Director General de Niñez, Adolescencia y Familia.
Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.

B.O. 3704

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Sebastián OJEDA, D.N.I. N° 37.489.060, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 9), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 055/25 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($ 17.290,00), notificándose asimismo la intimación para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles constituya domicilio, a los efectos de ulteriores presentaciones, en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79 bajo apercibimiento de tenerse por constituido en sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de septiembre de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 470/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3702 a 3704

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Santiago Alberto BUSTOS, D.N.I. Nº 33.940.927 y Gustavo Félix MONTIEL, D.N.I. Nº 14.671.971, de la imputación efectuada por Disposición Nº 299/25, como presuntos infractores al artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de noviembre de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 524/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3702 a 3704

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor David Andrés GEBEL, D.N.I. Nº 36.284.738, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 283/25, y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 678.000,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de noviembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 526/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3702 a 3704

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR ROBERTO OSCAR DAMIANI M.I N° 5503676 , TITULAR DEL DEPARTAMENTO N° 102 – TIRA 14 – PLAN FONAVI V – RIO ATUEL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y PAGO. ASÍ MISMO, SE LOS INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 848/1984-14102 -IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3702 a 3704

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 19/2006– 00335–IPAV, notifica por la presente a la Sra. Lucia RODRIGUEZ RIVERO, D.N.I. N° 31.167.276 y al Sr. Juan Alejandro BLANCO, D.N.I. N° 23.043.049, que en los autos caratulados: **“CASA N° 335 – PLAN FEDERAL PLURIANUAL – ZONA “F” - LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: RODRIGUEZ RIVERO, LUCIA Y SU CONCUBINO: BLANCO, JUAN**

ALEJANDRO", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 556/2025-IPAV – de fecha 27 de Mayo de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Téngase por vencido de pleno derecho del Contrato de Tenencia Precaria suscripta entre este Instituto y los señores Lucía RODRIGUEZ RIVERO, D.N.I. N° 31.167.276 y Juan Alejandro BLANCO, D.N.I. N° 23.043.049, en relación a la vivienda correspondiente al Plan Federal Plurianual, Zona F de la ciudad de General Pico, identificada con el N° 335, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio k, Manzana 51A, Parcela 5, Partida Nº 758246. Artículo 2°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Articulo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable .Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3702 a 3704

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 447/92-00007-IPAV, notifica a los Señores Antonio Bernardo CORVALAN, D.N.I. N° 21.429.037 y Ramona Silveria MORALES, D.N.I. N° 10.193052, que en los autos caratulados: VISTO: "PREADJUDICACION DE LA VIVIENDA N° 07 - PLAN FO.NA.VI. BIRF L –CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE LA HUMADA – L.P. - TITULAR ORIGINAL: CORVALAN, ANTONIO BERNARDO", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 992/25, con fecha 24 de septiembre de 2025, que en su parte pertinente dice: POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º.- Acéptase la Renuncia presentada con fecha 13 de junio de 2003, por el señor Antonio Bernardo CORVALAN, D.N.I. N° 21.429.037 a una vivienda correspondiente al Plan FO.NA.VI. L -91-T.M., de la localidad de La Humada, identificada con el N° 7, ubicada catastralmente en Ejido 115, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13, Parcela 10, Partida N° 723592; en consecuencia, se excluye del Listado de Beneficiarios al señor Antonio Bernardo CORVALAN, D.N.I. N° 21.429.037, dejando sin efecto la asignación de la unidad de vivienda mencionada.-Artículo 2º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Ramona Silveria MORALES D.N.I. N° 10.193.052, por la vivienda identificada en el Artículo 1°; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.-Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3704 a 3706

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA MARIA ROSA GODOY N° 17.730.694 Y A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR OSCAR ALFONSO FERNANDEZ, D.N.I. N° 17.392.914, A QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y ANTE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO ADVERTIDO, PROCEDAN A REGULARIZAR DICHA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN RESPECTO A LA VIVIENDA N° 100, DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLI DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EXPEDIENTE Nº 41/1991-00100-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3704 a 3706

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR MARCELO HORACIO SEGOVIA D.N.I. N° 20.107.684, A QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN , ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 1 – PLAN FO.NA.VI BIRF XLIV – CAT T.M. DE LA LOCALIDAD, MIGUEL CANE - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 463/91-00001-IPAV; Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE, PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO

B.O. 3704 a 3706

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA TORRES MARÍA SOLEDAD, D.N.I. Nº 36.221.036, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE, LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CASA N 454, PLAN FEDERAL TECHO DIGNO 2015 - ZONA E -, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 2700/2017-00454-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3704 a 3706

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN CARLOS BAEZ, D.N.I. N° 10.614.697, TITULAR DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CASA N° 46 - PLAN FONAVI BIRF XXXIV AMPL. T.M, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIÓ OPORTUNAMENTE COMPROMETIDO A AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y PAGO DE LA VIVIENDA, POR LO CONSIGUIENTE SE LE INTIMA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 457/1990-00046-IPAV Y EN CASO DE NO PROCEDER SEGÚN LO SOLICITADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3704 a 3706

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 112/1990-00008-IPAV, notifica a la Señora Irma Beatriz MALDONADO D.N.I. N° 21.386.030, que en los autos caratulados: "CASA N° 08 - PLAN FONAVI XXXIII - LOCALIDAD: LA ADELA - TITULAR: MALDONADO IRMA BEATRIZ – DNI. Nº 21.386.030.-" se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1193/2025-IPAV con fecha 5 de noviembre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO… Y CONSIDERANDO…, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la pre-adjudicación en venta realizada mediante Resolución Nº 106/90-IPAV, a favor de la señora Irma Beatriz MALDONADO D.N.I. N° 21.386.030, respecto de la vivienda N° 8 construida mediante el Plan FO. NA. VI. – XXXIII - Reformulación, de la localidad de La Adela, ubicada catastralmente en Ejido 076, Circunscripción 1, Radio b, Manzana 40, Parcela 9, Partida N° 720404, por la causal de falta de pago de las cuotas de amortización.-Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3704 a 3706

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 447/1992-00012– IPAV, caratulado: "S/PREADJUDICACION DE VIVIENDA N° 12 – PLAN FONAVI BIRF L CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE LA HUMADA – TITULAR: PAEZ ROSA DOC. N° 2.295.448.-"; se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1205/2025-IPAV con fecha 10 de noviembre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO… Y CONSIDERANDO…, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Dejase sin efecto el Instrumento Legal oportunamente suscripto por la señora Rosa PAEZ D.N.I. N° 2.295.448, correspondiente a la vivienda N° 12 del Plan FO.NA.VI. BIRF L – CAT. TM, de la localidad de La Humada, ubicada catastralmente en Ejido 015, Circunscripción I, Radio a, Manzana 6A, Parcela 4, Partida N° 727317, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de cuotas de amortización; Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, tome conocimiento la Gerencia Contable de este Instituto. Cumplido, vuelva a la gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3704 a 3706

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 375/1991-00008-IPAV, notifica a los Presuntos Herederos de los Señores Rufino GIMENEZ, L.E. N° 5.351.921 y Nelda Nelli LEGUIZAMON, L.C. N° 4.461.040 que en los autos caratulados: "S/PREADJUDICACION DE LA VIVIENDA N° 8 – PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT. TM - DE LA LOCALIDAD DE MAURICIO MAYER – TIT. ORIGINAL: GIMENEZ RUFINO – DOC. 7.351.921.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1117/25 - IPAV con fecha 16 de octubre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º. Téngase por rescindido de pleno derecho el Boleto de Compraventa de fecha 19 de noviembre de 1992 suscripto entre este Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Rufino GIMENEZ, L.E. N° 7.351.921 y Nelda Nelli LEGUIZAMON, L.C. N° 4.461.040 respecto de la vivienda N° 8 correspondiente al Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT. TM de la localidad de Mauricio Mayer ubicada catastralmente en Ejido 027, Circunscripción I, Radio a, Manzana 4, Parcela 28, Partida N° 701378; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 65/94 a favor del señor Rufino GIMENEZ D.N.I. N°

7.351.921, en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente.- Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3704 a 3706

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 237/22 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4.033, Conductor: Gastón Alberto ROMERO. Propietario: LEONEL EVANGELISTA Y CIA S.R.L.",** notifica al Señor Gastón Alberto ROMERO, DNI N° 35.623.571, en carácter de conductor de los dominios GOP813 y NDR511, al señor CESAR LUIS MANCILLA, DNI N° 32.486.775, en carácter de propietario del dominio N° GOP813, a la firma LEONEL EVANGELISTA Y CIA SRL, CUIT N° 30-70833529-7, en carácter de firma propietaria del dominio N° NDR511, al Señor PABLO DANIEL GIMENEZ, DNI N° 28.412.868, en carácter de cargador, y a la señora LIDIA BEATRIZ ARBELIZ, DNI N° 10.838.526 en carácter de firma receptora, que se ha dictado Resolución N° 601/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 08 de septiembre de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 237/22 Acta de Contravención Nº 4.033, y sancionar al Señor Gastón Alberto ROMERO, DNI N° 35.623.571 en su carácter de conductor, al Señor Pablo Daniel GIMENEZ, DNI N° 28.412.868, en su carácter de cargador, y a la señora Lidia Beatriz ARBELAIZ, DNI N° 10.838.529, en su carácter de receptora, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (3.850 kgs.), en infracción de Art. 53, Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 768 U.F., representativa de la cantidad de 768 litros de nafta especial a $ 236,00 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de acogerse al pago voluntario." "Artículo 2°: Eximir de responsabilidad al Señor César Luis MANCILLA, DNI N° 32.489.775, en su carácter de propietario del dominio GOP-813, y a la firma LEONEL EVANGELISTA Y CIA S.R.L. CUIT N° 30-70833529-7, en su carácter de propietaria del dominio NDR-511, por los fundamentos expuestos en los considerandos." "Artículo 3°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago efectuado por la suma de $ 181.248,00, representativo del 100% del valor de la multa, más $ 46.500,00 por los gastos administrativos, según recibo N° 001798." "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.031, del viernes 05 de septiembre de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing.° Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 17 de noviembre de 2025.

B.O. 3702 a 3704

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 255/19 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.565, Conductor: LOVERA, Dario**

Ceferino. Propietario: CASTILLO, Maximiliano.", notifica al Señor MAXIMILIANO CASTILLO DNI N° 29.297.641 en calidad de propietario del dominio ECV872, que se ha dictado Resolución N° 031/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 17 de enero de 2023. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 255/19, Acta de Contravención Nº 3.565, imputándose la circulación de una cosechadora CASE II con implemento agrícola, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, y por circular con excesos en sus dimensiones (ancho 0,60 m), encuadrando la infracción en el Art. N° 7 y 12 de la Ley Provincial N° 1843 e imponerla sanción de multa de 1300 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 1300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 al Señor Darío Ceferino LOVERA, DNI N° 29.082.830, conductor de la maquinaria agrícola (cosechadora CASE II), y al Señor Maximiliano CASTILLO, DNI N° 29.297.641, propietario de la de la maquinaria agrícola (cosechadora CASE II)." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° – Inc. 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese" DADA: En la sesión Nº 1.917, del viernes 13 de enero de 2023. FDO: Presidente Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Ing. Horacio Jorge Labegorra, Carlos Sebastían Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 17 de noviembre de 2025.

B.O. 3702 a 3704

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 450/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 565, Conductor: CUELLAR, Gabriel Alberto. Propietario: SAVIO, Ignacio.",** notifica al Gabriel Alberto CUELLAR, DNI N° 31.924.630, conductor de los dominios EOH117 y EHD111, y al Señor JORGE JESUS KLOSTER, DNI N° 35.158.393, propietario del dominio EHD111 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 27 de junio de 2025, a las 15:00 hs, en la Ruta Provincial N° 18, La Pampa, personal policial de la Subcomisaría de Quehue URIII procedió a realizar un Acta de Comprobación N° 1, y posteriormente se realizó Acta de Contravención N° 565, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 11, de la Ley Provincial 1.8439; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según

liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de noviembre de 2025. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3702 a 3704

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 488/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 603, Conductor: PEREYRA, Roberto Hugo. Propietario: LA VINDA S.A.S."**, notifica a la firma LA VINDA S.A., CUIT N° 30-71867506-1, propietaria del dominio NGB52, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de septiembre de 2025, a las 10:05 hs, en la Ruta Provincial N° 1, Acc. Quemú Quemú, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar un Acta de realizó Acta de Contravención N° 603, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y por remolcar implementos, agrícola que no tengan de Fabrica, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 11, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y IX sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de noviembre de 2025. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3702 a 3704

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 548/22 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4.135, Conductor: Mauricio Alejandro JUAREZ. Propietario: JUAREZ Marcos G. y JUAREZ Mauricio A. SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV."**, notifica al Señor Mauricio Alejandro JUÁREZ, DNI N° 34.231.508, en carácter de conductor, a la firma PINCHEIRA LUIS CÉSAR Y PINCHEIRA JOSÉ LUIS S.H., CUIT N° 30-71447477-0, en carácter de firma cargadora, a la firma JUÁREZ MARCOS G. Y JUÁREZ MAURICIO A SOC. LEY 19550 CAP. I SECCIÓN IV, CUIT N° 30-71634182-4, en carácter de propietaria, que se ha dictado Resolución N° 601/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 08 de septiembre de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 548/22 Acta de Contravención Nº 4.135, y sancionar al Señor Mauricio Alejandro JUÁREZ, DNI N° 35.623.571 en su carácter de conductor, 34.231.508, en carácter de conductor, y a la firma JUÁREZ MARCOS G. Y JUÁREZ MAURICIO A SOC. LEY 19550 CAP. I SECCIÓN IV, CUIT N° 30-71634182-4, en carácter de propietaria de los dominios AD312MN y AB036LR, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.900 kgs.), en infracción de Art. 53, Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 571 U.F., representativa de la cantidad de 571 litros de nafta especial a $ 106,20 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de acogerse al pago voluntario." "Artículo 2°: Eximir de responsabilidad a la firma PINCHEIRA LUIS CÉSAR Y PINCHEIRA JOSÉ LUIS S.H., CUIT N° 30-71447477-0, en su carácter de cargadora, por los fundamentos expuestos en los considerandos." "Artículo 3°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago efectuado por la suma de $ 30.320,00, más $ 6.000,00 por los gastos administrativos, según recibo N° 001607." "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.030, del jueves 28 de agosto de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing.° Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 17 de noviembre de 2025.

B.O. 3702 a 3704

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 625/21 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.825, Conductor: Rubén Daniel GONZALEZ. Propietario: Eduardo SCHUALLE."**, notifica al Señor Rubén Daniel GONZALEZ, DNI N° 14.484.151, en carácter de conductor, al Señor Eduardo SCHUALLE, DNI N° 29.857.249, en carácter de propietario de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 580/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 08 de septiembre de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 625/21 Acta de Contravención Nº 3.825, y sancionar al Señor Rubén Daniel GONZALEZ, DNI N° 14.484.151, conductor de la maquinaria agrícola, y al Señor Eduardo SCHUALLE, DNI N° 29.857.249, en carácter de propietario de la maquinaria agrícola, por circular sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad correspondientes y, de noche, o de día con lluvia o neblina, los vehículos no autorizados a hacerlo, en infracción a los Art. 4, 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. I y III del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 900 U.F., representativa de la cantidad de 900 litros de nafta especial a $ 172,80 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de acogerse al pago

voluntario.” “Artículo 2°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago efectuado por la suma de $ 77.760,00, representativo del 50% del valor de la multa, más $ 9.800,00 por los gastos administrativos, según recibo N° 001710.” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 2.030, del jueves 28 de agosto de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing.° Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 17 de noviembre de 2025.

B.O. 3702 a 3704

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 486/25 caratulado: “Acta de Contravención Nº 548, Conductor: CORONEL, Julio Cesar. Propietario: DOSIO, Ariel Marcelo.”, notifica al CORONEL JULIO CESAR, DNI N° 31.749.911, conductor de los dominios AC176ZM y AB841IE (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de septiembre de 2025, a las 16:55 hs, en la Ruta Provincial N° 1, Quemú Quemú, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 548, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (1.800 kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. d, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 de noviembre de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3703 a 3705

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 492/25 caratulado: “Acta de Contravención Nº 607, Conductor: PENAYO, Javier Gustavo. Propietario: FORRAJERIA DEL SUR S.A.”, notifica al Señor JAVIER GUSTAVO

PENAYO, DNI N° 22.167.854, conductor del dominio EGA418 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de septiembre de 2025, a las 17:20 hs, en intersección de las Rutas Provinciales N° 2 y 7, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 607, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12 de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 de noviembre de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3703 a 3705

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 497/25 caratulado: "Acta de Contravención Nº 613, Conductor: MARIN, Adrian Ismael. Propietario: BAREZZI, José Alberto.", notifica al Señor ADRIAN ISMAEL MARIN, DNI N° 32.994645, en su carácter de conductor de los dominios MIT324 y AE305MT, y a la firma RECURSOS ESTRATÉGICOS SRL, CUIT N° 30-71884141-7, en su calidad de firma receptora (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de septiembre de 2025, a las 09:10 hs, en las Rutas Provinciales N° 105 Y 10, Victorica, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 613, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.800 kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V sancionan con 571 U.F., equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-

99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 de noviembre de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3703 a 3705

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 498/25 caratulado: "Acta de Contravención Nº 568, Conductor: ESTECHO, Jorge Julio. Propietario: PANNOCCHIA, Alejandro M.", notifica al ALEJANDRO M. PANNOCCHIA, DNI N° 21.935.599, en su carácter de propietario de los dominios AE233EA y STZ839 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 16 de septiembre de 2025, a las 22:30 hs, en la Ruta Provincial N° 13 Y 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizo Acta de Contravención N° 568, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0.30 m), y por circular de noche, o de día con lluvia o neblina los vehículos no autorizados a hacerlo, conducta que resulta violatoria de los Art. 53, 56 y 62 de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, III y VII sancionan con 1200 U.F., equivalente a 1200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 de noviembre de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3703 a 3705

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 506/25 caratulado: "Acta de Contravención Nº 618, Conductor: PEREZ, CEPEDA, Juan José. Propietario: ANTAR S.A.", notifica al Señor Juan José CEPEDA, CUIT N° 33.260.970, conductor de los dominios NWG079 y AE286IM, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 01 de octubre de 2025, a las 09:59 hs, en la Ruta Provincial N° 20, La Reforma, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 618, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (1.450 kg), conducta que resulta violatoria del Art. 553 Inc. d)de la Ley Nacional 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V sancionan con 293 U.F., equivalente a 293 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 de noviembre de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3703 a 3705

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 515/25 caratulado: "Acta de Contravención Nº 620, Conductor: VIRGINILLO, Sharon Eluney. Propietario: SERVICIOS DIAZ E HIJOS S.R.L.", notifica al Señor RECURSOS ESTRATEGICOS S.R.L., CUIT N° 30-71884141-7, en su carácter de firma receptora de los dominios JDP114 y FYE118, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 02 de octubre de 2025, a las 10:09 hs, en la Ruta Provincial N°20, La Reforma, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 620, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.500 kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V sancionan con 488 U.F., equivalente a 488 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo

que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 19 de noviembre de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3703 a 3705

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

La Municipalidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 1 de Diciembre de 2025, se ha dictado la siguiente resolución: Nº 126/25, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: MUNICIPIO de LONQUIMAY s/ Prescripción Administrativa Expte. Nº 13/25.- La misma en su parte pertinente dice: "Lonquimay, 1 de Diciembre de 2025.- VISTO: … CONSIDERANDO: … RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Lonquimay de lo siguiente inmueble: Partida del propietario Nº: 553.352, Nomenclatura Catastral: 042-01-006-003.- Inscripción Registral: Arangoa Lecea Altube y Compañia Partida Iniciador Nº: 827.315.- Respectivamente, sito en esta localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, con una superficie de 4ha 30a y 32ca. SEGUNDO: Designase a la Escribanía que se crea conveniente, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescripto cuyos datos se señalan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Lonquimay.- CUARTO: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de la Municipalidad de Lonquimay.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese, y cumplido, ARCHIVESE. Fdo. FEITO, Manuel Salvador- Intendente. FERNANDEZ, Claudio Enrique – Secretario Tesorero.

B.O. 3704

AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Común de Ejecución, Concursos y Quiebras de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de Silvina Daniela BARTH, Vanesa Soledad PAOLETTI, Romina Silvana ORTEGA y Lisandro DASSO, con sede en intersección de Avenida Perón y Uruguay de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial 3º Piso Fueros Módulo: E y F, Bloque de Escaleras Nº 1, en autos caratulados: **"FASCE JUAN PABLO c/ DUEDRA CLAUDIO FABIAN s/ PREPARA VÍA**

EJECUTIVA" (Expte. Nº 176511), comunica que el Martillero Público César Daniel HERRERA (Colegiado Nº 528) con oficinas en calle Oliver 275 de esta ciudad, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com, teléfono móvil 2954-369217, subastará desde el día 15/12/25 desde las 12:00 hs. hasta el día 22/12/25 a las 12:00 hs. (sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción "minuto adicional" dispuesta por el art. 20 del Reglamento) a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas el 100% indiviso del bien inmueble urbano baldío embargado en autos, titularidad de DUEDRA Claudio Fabian, DNI 24168722, Ubicado: Bernasconi - Hucal - La Pampa, Sec.: IV Frac.: B Lote: 12, Nomenclatura Catastral: Ejido 075 Cir. I Rad. d Qta. 001 Parc. 1, Superficie 2 ha. 20 a. Partida Nº 580114, con una base equivalente a $2.000.000 que se incrementará inicialmente con ofertas de $2.000.000 hasta alcanzar la suma de $10.000.000; posteriormente con ofertas de $1.000.000 hasta alcanzar la suma de pesos $15.000.000, posteriormente con ofertas de $500.000 hasta alcanzar la suma de pesos $20.000.000 y finalmente ofertas de $100.000 hasta la culminación del acto, debiendo abonar el mejor postor 20% en concepto de seña, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 5 días de finalizado el remate. La integración del saldo del precio (80 %) deberá concretarla dentro de los cinco días posteriores a la aprobación del remate mediante transferencia a la cuenta del presente expediente CBU Nº 0930300120400294756874, CUIT Cuentas Judiciales: 30-99919610-8 (art. 26 Reglamento Ac. 3830 r.STJ). La toma de posesión deberá efectuarse dentro de los diez días de aprobada la subasta y la inscripción registral -sea de manera directa, por escritura pública o por protocolización de las actuaciones- dentro de los treinta días posteriores a la toma de posesión. Se deja constancia la existencia de deuda por: a) Impuesto Inmobiliario $ 61.814,59 al 22/10/25 y b) Impuesto Municipales NO ADEUDA al 13/03/2025 y que el comprador deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC). Las demás condiciones de la venta judicial, estado del automotor, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. en su respectivo auto de venta. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Actuación 3869920 de fecha 17/11/2025. Santa Rosa, La Pampa. ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC). Jueza interviniente: Adriana Isabel CUARZO, Abogado interviniente: FASSINA Fernando Iván, con domicilio en Avda. Jaun D. Perón Nº 1.365, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 25 de noviembre de 2025. Lisandro DASSO, Secretario.

B.O. 3704

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 25, del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle Calle 13 e/ 47 y 48 P.B., La Plata (1900), de La Plata, en autos caratulados **"DIAZ ALISIA ESTHER C/GEREZ ALBERTO FELIPE Y OTROS s/ Ejecución Hipotecaria"** cíta a los herederos de la parte actora ALISIA ESTHER DIAZ (DNI 1.894.123) para que tomen intervención y hagan valer sus derechos dentro del plazo de TRECE días (art. 158 del C.P.C.C.) -que se comenzará a contar a partir de la última publicación de edictos-, bajo apercibimiento de darles -previa petición de parte interesada- por perdido el derecho que hayan dejado de usar, de tener por constituido el domicilio procesal en los estrados del Juzgado y de seguir las actuaciones según su estado. Hácese saber que los presentes se encuentran suspendidos en su procedimiento conforme lo dispuso a fs. 198 (arts. 43, 53 inc. 5º C.P.C.C.). El presente debe publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa . . de noviembre de 2025.

B.O. 3704

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nro 965 de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, comunica en autos: **"ALLARA, FABIÁN MARCELO c/ BARBERRO, ADRIÁN JOSÉ s/ EJECUCION HIPOTECARIA" Expte 89566,** que el martillero Público Fernando G. Peppino, col. 229, con domicilio legal en calle 33 Nº 385 de General Pico, provincia de LA PAMPA, celular 2302 632391, correo electrónico fenandopeppino13@gmail.com, CUIT 20 18334493 6, rematará a partir del día 15 de diciembre del año 2025 a las 11,00 horas para comienzo de la subasta dispuesta en autos y el día 22 de diciembre de 2025 las 11,00 horas para su finalización, a través del Portal Judicial de Subastas Electrónicas (PSJE)- https://subastas.justicialapampa.gob.ar- . El 50 % indiviso de un inmueble rural, identificado como Fracción de campo, con todo lo plantado, cercado , edificado y plantado al suelo, designada como CHACRA NUMERO ONCE, ubicada en el Lote Dieciocho, Fracción D, Sección Primera de la Provincia de La Pampa, Nomenclatura Catastral: Sección I, Fracción D, Lote 18, Parcela 8, Partida 512355, Superficie 100 has 0 as o cs ubicada en la zona rural de TRENEL. Fijar las siguientes condiciones: La subasta se realizará con una base de $ 76.000.000 (50% valuación fiscal), estableciéndose un monto incremental de pesos $ 3.000.000 hasta llegar a la finalización de la subasta, debiendo abonar el mejor postor el 30% por ciento (30%) del valor de su compra, con más la comisión de ley del martillero y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de 24 horas de finalizado el remate y el saldo dentro de los 5 días de aprobada judicialmente la subasta. Sólo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente el Portal. Respecto de las ofertas en el último minuto previo a la finalización, se procederá a la prórroga por un minuto adicional y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante ese lapso. Una vez concluido el acto de subasta, el Tribunal adjudicará el bien a quien hubiere realizado la mejor oferta, y agregará al expediente electrónico el acta de subasta, que se pondrá a la oficina por el plazo de ley, El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado el momento de su inscripción, para que proceda al pago en los términos arriba dispuestos. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 11 de noviembre de 2.025 ... IX) Ordenar el libramiento de las publicaciones correspondientes: a) de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones (art. 533 del C. Pr.), solamente los punto II, III y VI….REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS. JUEZ". Profesional intervinientes Dr. GUSTAVO CESAR MASSARA, con domicilio legal en calle 26 Nro. 566 de General Pico (L. P.). Secretaría 26 de NOVIEMBRE de 2025. María Celestina Lang, Secretaria.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común Civil, sita en la Avda. Uruguay nº 1097 Primer Piso Edificio Fueros - Sector Civil Módulo D, del Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa), Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, en autos caratulados: **"SEGURA IGNACIO Y OTRO c/ FERNANDEZ GALEANO GASTON ARNALDO s/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" (Expte. Nº 161631)**, comunica que el Martillero Público César Daniel HERRERA (Colegiado Nº 528) con oficinas en calle Oliver 275 de esta ciudad, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com, teléfono móvil 2954-369217, subastará los siguientes bienes inmuebles oportunamente embargados titularidad 100% de FERNANDEZ GALEANO, Gaston Arnaldo: a) 100% del bien inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Ejido 036, Circunscripción I, Radio d, Manzana 056, Parcela 8, PARTIDA 809042; b) 100% del bien inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Ejido 036, Circunscripción I, Radio d, Manzana 056, Parcela 9, PARTIDA 809043; y c) 100% del bien inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Ejido 036, Circunscripción I, Radio d, Manzana 056, Parcela 10, PARTIDA 809044; y cuyos demás datos obran en autos. Para el caso de cancelarse la totalidad del crédito reclamado con la venta del primer bien inmueble -PARTIDA Nº 809042-, se procederá a la suspensión del remate de los restantes inmuebles -PARTIDA Nº 809043 y 809044- en el sitio de Subastas Judiciales Electrónicas. El acto de subasta tendrá una duración de cinco

días hábiles para cada inmueble: a) Inmueble Partida 809042: a partir de la fecha 15 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. hasta el 22 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs., b) Inmueble Partida 809043: a partir de la fecha 5 de febrero de 2026 a las 11.00 hs. hasta el 12 de febrero de 2026 a las 11.00 hs.; y c) Inmueble Partida 809044: a partir de la fecha 23 de febrero de 2026 a las 11.00 hs. hasta el 2 de marzo de 2026 a las 11.00 hs., en cada uno de los tres casos sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción "minuto adicional" (art. 20 Ac. 3830 r.STJ). BASE: $500.000,00 para cada uno de los inmuebles. ESTADO DE OCUPACION: se subasta libres de ocupantes (conforme surge de mandamiento de constatación obrante en autos).- DEUDAS: a) Inmueble Partida 809042: INMOBILIARIO $ 62.171,47 al 07/11/25 y MUNICIPAL $ 79.623,80 al 06/11/25; b) Inmueble Partida 809043: INMOBILIARIO $ 62.171,47 al 07/11/25 y MUNICIPAL $ 79.623,80 al 06/11/25; y c) Inmueble Partida 809044: INMOBILIARIO $ 62.171,47 al 07/11/25 y MUNICIPAL $ 79.623,80 al 06/11/25. Se adjudicará al mejor postor, que abonará en el PSJE 10% de seña y a cuenta de precio con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley con más IVA de corresponder y los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica. Para ello, conforme lo dispuesto por acuerdo Nº3941 del STJ -modificatoria del Art. 24 de acuerdo Nº3830- tiene cinco (5) días hábiles para abonar la seña, debiendo pagar el importe en la página del PSJE. El 90% restante del precio se cancelará dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial Nº 29335822, CBU 0930300120400293358224 de este expediente, CUIT 30-99919610-8 (art. 24, 26 y cctes del Reglamento Ac. 3830 r.STJ). Los pagos por el adjudicatario se deben realizar en los plazos fijados, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC. La toma de posesión se ordenará al abonarse la totalidad del precio y deberá materializarse en el plazo de diez días de ordenada. Los impuestos, tasas y contribuciones que se devenguen a partir de la toma de posesión, serán a cargo del respectivo adquirente (art. 541 CPCyC).- Las demás condiciones del estado del inmueble y pujas posteriores a la base, demás condiciones de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar en su respectivo auto de venta. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. "Se ordena publicar lo aquí ordenado en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Acuerdo 3830 STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario" (art. 533 del CPCyC)..." Prof. intervinientes: Dra. Natalia GIUNCHI y Dra. Andrea A. POGGI, Avda. Perón 1.219, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 28 de noviembre de 2025.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común Ejecución, Concursos y Quiebras, con asiento en intersección de Avda Uruguay y Perón - Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1º Piso - Bloque de escaleras Nº 1 de esta ciudad, a cargo de Silvina D. Barth, Vanesa S. Paoletti, Romina. S. Ortega y Lisandro Dasso, Secretarios, Juez/a interviniente: SANTAMARINA, Evelio Jose Enrique, hace saber en autos caratulados: **"HELT LUIS ANTONIO s/ QUIEBRA", Expte. Nº 186618,** con fecha 19/11/2025, se decretó la Quiebra de HELT LUIS ANTONIO, DNI Nº 7.366.808 - CUIT 20-07366808-6, con domicilio real en Raul B. Diaz N° 637 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, designándose como Síndico a la Contadora PRIETO Roberta Veronica, con domicilio físico constituido en calle Sucre N° 397 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y domicilio electrónico: veronicapriet@gmail.com ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 20/02/2026 a la direccion física mencionada o al correo electrónico: veronicapriet@gmail.com. El arancel de verificación ($32.220 - art. 200 LCQ) podrá ser pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la sindicatura. Las insinuaciones, observaciones e impugnaciones podrán presentarse de manera presencial o no presencial, a opcion del insinuante, quedara en custodia y depósito de cada uno de los acreedores o sus representantes, los

originales de la documental digitalizada para ser presentados por ante la Sindicatura, el fallido o el Tribunal cuando le fuere requerida, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y reproches penales que su incumplimiento ocasionare. En el caso de optar por el trámite presencial, deberán solicitar turno a la casilla de correo que denuncie el/a sindico/ca indicando en sus insinuaciones nombre, apellido, número de documento y adjuntando constancia de deposito de arancel, en el caso de corresponder. De optarse por el trámite no presencial, se deberá remitir la solicitud de verificación a la dirección de correo de Sindicatura, desde el correo electrónico propio, que también se denunciara al efecto. Corroborada la documentación presentada por Sindicatura, esta emitirá comprobante de la recepción a quién presentó el pedido y a la dirección de correo denunciada, siendo la fecha de recepción la de la emisión del correo por parte del pretenso acreedor. Sindicatura deberá presentar el 08/04/2026 el informe individual y el 21/05/2026 el Informe General. Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel (art. 88 inc. 3º LQC). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art.88 inc.5ºLCQ). Prosecretaria - Santa Rosa, 02 de diciembre de 2025. CASADIO MARTINEZ Claudio, Prosecretario.

B.O. 3704

Legajo Nº164452, caratulado: "MPF C/ ARDENGHI JOSÉ MARÍA S/ Lesiones leves”

"Santa Rosa, 12 de noviembre de 2025 De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Dr. Carlos Alberto ALVAREZ CIAFFONI, Fiscal Adjunto Sustituto de la Unidad de Atención Primaria del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, respecto de José María ARDENGHI, DNI Nº 27.697.589 y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 282 del C.P.P., se notifica a las partes, en los términos del Art. 283 del C.P.P., por el plazo de tres días." Fdo. Stella Maris Sánchez, Prosecretaria Sustituta de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa.

B.O. 3704 - 3705

La Oficina de Gestión Común de Familia perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, Juzgado N° UNO a cargo de la Dra. Alicia Gabriela Gentile, Jueza Sustituta, Unidad de Despacho N° TRES, a cargo del Dr Agustin Medici, Secretario Civil, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. Perón de esta ciudad Capital, en autos **"BERGONZI ADRIAN ABEL Y OTRO s/ GUARDA -ART. 640,INC. C Y 657 C.C.C.N.-" (EXPTE. Nº 185395)** ha resuelto con fecha 31 de octubre de 20205: "... De la demanda instaurada, que tramitará por las normas del proceso sumarísimo y documental acompañada, córrase traslado los demandados...Maria Florencia BERGONZI DEBANS por el término de CINCO (5) DÍAS; a quienes se cita y emplaza para que dentro de dicho término la contesten y comparezcan a estar a derecho, constituyan domicilio y contesten demanda, bajo apercibimiento de ley (arts. 44, 45 y 462 del C.P.C.C.). …a los fines de efectuar la notificación ordenada previamente, cítese a Maria Florencia Bergonzi Debans, por medio de edictos que se publicarán por una (1) vez en el Boletín Oficial y por dos(2) días en un diario del lugar del último domicilio de la demandada (Art. 325 del CPCC); a fin de que dentro del plazo de TRES DIAS a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones" Fdo. GENTILE Alicia Gabriela -Jueza sustituta- Agustin MEDICI -Secretario Civil UD3-Profesional interviniente: Eliana Soledad Nieves, domiciliada en calle Nicolino Locce 727 Local 2. Secretaria, 25 de noviembre de 2025.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ CABELLO**

JUDITH MAGALÍ s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" (Expte. Nº 91917), cita mediante edictos a quienes se consideren con derecho a formular oposición al pedido de supresión del apellido "RODRIGUEZ" realizado por Judith Magalí RODRIGUEZ CABELLO (D.N.I. N° 42.335.509), por el plazo de quince días hábiles a contar desde la última publicación. Se deja constancia que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.- La resolución que ordena el presente dice en lo pertinente: "//neral Pico, 30 de octubre de 2025... publíquense edictos una vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial a fin de comunicar el pedido de supresión de apellido "RODRIGUEZ " realizado por la Judith Magali RODRIGUEZ CABELLO, como así también para que quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación... .- Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez Civil.- Profesional Interviniente: Dra. Silvia Lorena CATOIA - Defensora Civil Sustituta a cargo de la Defensoría Civil Nº 1, con domicilio legal en calle 36 Nº 291 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 26 de noviembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3704 - 3709

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en Intersección Avda. Uruguay - Av. Perón -Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa -La Pampa, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, secretaria, en autos caratulados: **"SCHAAB ALICIA GRACIELA y otro (NOWAK Daniel) c/ LATTANDI y CROCCO Francisco y LATTANDI y CROCCO Rosa s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. Nº 186023**, cita y emplaza a los Sres. Lattandi y Crocco, Francisco, DNI: 1.543.902 y la Sra. Lattandi y Crocco, Rosa, DNI: 3.108.981 y/o a sus sucesores y/o a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado con Partida Nro. 550.226 para que se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio en las presentes actuaciones en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Los edictos se publicarán por una (1) vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos (2) días en el diario El Diario y/o La Arena. Profesional interviniente Dra. Alejandrina Aballay Andiarena, abogada, inscripta al Tomo XI Folio 044, constituyendo domicilio procesal en calle Emilio Zola N° 520, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Santa Rosa, La Pampa, 04 de diciembre de 2025.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas: Despacho de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario Dr. Esteban P. FORASTIERI, en el expediente: **"MARTIN, Isidro Ismael y PILOSIO, Elida Elena s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 135.641,** se declara abierto el proceso sucesorio de Elida Elena PILOSIO, D.N.I. 3.306.471. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dres. Víctor María Bensusán y Juan Manuel Hernández Gómez. Domicilio: 25 de Mayo N° 372, Santa Rosa, La Pampa, 01 de diciembre de 2025.

B.O. 3704

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Victorica, La Pampa, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, Secretaría Única a cargo de la Dra.

Vanesa J. YOLI, en autos caratulados **"CORREA MARIA ROSA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 10.371,** "VICTORICA, 04 de diciembre de 2025. (...) Atento a lo solicitado en la actuación Nº3861997 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab-intestato de María Rosa CORREA (D.N.I. Nº 04.593.077). Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos y denunciar a los demás herederos/as si existieren conforme el art. 667, último párrafo del CPC y C.- (...) Fdo. Carina COLANERI -Jueza Sustituta- Fdo. Vanesa J. YOLI -Secretaria Sustituta-". Profesional interviniente: Dra. Yamila Luján ISOARDI, Abogada. Domicilio: Calle 17 Nº 459 de Victorica (L. P.), 04 de diciembre de 2025. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez-, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 -P.A.-, de la ciudad de Gral Acha, (L.P.), en autos: **"MEDINA PEDRO BAUTISTA s/ SUCESION AB-INTESTATO" Causa. N° 25.011,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Bautista MEDINA (D.N.I 4.588.752).- La actuación N° 3883073 que lo ordena dice: "General Acha, 25 de noviembre de 2025. (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pedro Bautista MEDINA (DNI 4.588.752), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)".- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Prof. Interv.: Dra. Julieta MEDINA, con domicilio procesal en Garibaldi N°724, General Acha, (L.P). Secretaría, 27 de Noviembre de 2025. Dra.Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3704

Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº 1 - Módulo D; Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, Dra. Silvia R. FRENCIA - Secretaria-, en expediente: **"CHIODI, Elmer Carlos y Otro s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº 186.464),** cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carlos Elmer CHIODI DNI Nº 3.022.792 y Elisa Irma BARRAGAN DNI Nº 4.010.666, para que lo acrediten dentro de los treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Domingo Ceferino RIELA, Defensor Civil Sustituto, Defensoría Civil Nº UNO, sita en Av Uruguay Nº 1097, Edificio Ministerios Públicos, Ciudad Judicial. Santa Rosa, 26 de Noviembre de 2025. Melina M. DE LA IGLESIA, Prosecretaria.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"DEMATEI SUSANA LIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91924)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Susana Lis DEMATEI, DNI 22.074.850 como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El

auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 25 de noviembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Susana Lis DEMATEI, DNI 22.074.850 (acta de defunción en act. 3833454 .- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI-Juez-". Profesional interviniente: Dres. Guillermo Alberto MARTIN y Marcos José FIGUEROA PICCA, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1050 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 25 de noviembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común Civil, sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, Modulo D, Dra. Adriana PASCUAL, Jueza N° 5, Secretaría Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados **"BAUER, PEDRO JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 186.352**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Pedro José BAUER (DNI N° 11.374.323); para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos y lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) - Profesional interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, calle 9 de julio N° 490. Santa Rosa, 27 de noviembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza interviniente-, Dra. FRENCIA, Silvia Rosana - Secretaria interviniente-, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Modulo D, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de CALVO, Teresa Raquel, DNI nº 5.407.239 para que se presenten en el expedientes: **ABASCAL ALBERTO ALEJANDRO y CALVO TERESA RAQUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 156806.** El auto que ordena el libramiento del presente dice: //SANTA ROSA, 11 de Noviembre de 2025 (…)Se declara abierto el juicio sucesorio de Teresa Raquel CALVO (DNI Nº 5.407.239), Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 15 de septiembre de 2024 en Santa Rosa. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Fdo. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS Jueza. Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNANDEZ, calle 25 de Mayo nº 285, 1º piso, oficina 2 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 27de noviembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común Civil Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº 1- Primer Piso - Modulo D; Dr. Ruben Dario CAPDEVIELLE - Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Martin HERNANDEZ (DNI Nº 7.365.484) y así lo acrediten, según resolución en el expediente **HERNANDEZ FRANCISCO MARTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte. Nº 186382)**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet Victoria 410.- Santa Rosa, 27 de noviembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"BORGNA HUGO HECTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92081)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de BORGNA HUGO HECTOR, DU 7.361.152, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente dice: "//neral Pico, 26 de noviembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dres. Edgardo Arturo FRESCO y Juan Facundo ABDO, con domicilio constituido en calle 20 Nº 302 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 26de noviembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3704

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos **"OTAMENDI ORLANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Causa Nº 25017),** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Orlando OTAMENDI D.N.I N° 7.366.718. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 26 de noviembre de 2025. (…) Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de partes legítimas, así como la defunción del causante conforme Actuación N°3867778, ábrase el proceso sucesorio de Orlando OTAMENDI D.N.I N° 7.366.718. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Orlando OTAMENDI D.N.I N° 7.366.718, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-Fdo. Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia". Profesionales intervinientes: Dres. Franco José HERRERO FERNANDEZ y Guillermo F. SANCHO, con domicilio legal en Balcarce N° 871 General Acha, La Pampa. Secretaría, 28 de noviembre de 2025. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ZUÑIGA ELSA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91919)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de ZUÑIGA ELSA, DNI 4.459.395 y IRIGARAY JORGE OSCAR, DNI 8.030.615, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente dice: "//neral Pico, 25 de noviembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Rocío DOMINGUEZ y Juan MECCA, con domicilio constituido en calle 20 Nº 302 de General Pico, (L. P.). Secretaría,25 de noviembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Dr. Esteban Pablo FORASTIERI -Secretario, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hacen saber en expediente: **"GARCIA, Luis y FAIT, Margarita s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte N° 112247,** se declara abierto el proceso sucesorio de Margarita FAIT(DNI 9.860.298), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Se debe publicar edictos por una vez en el Boletin Oficial. Profesional interviniente: Dra. Marcela Viviana COULY, calle Saavedra n° 457 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa ; Santa Rosa, 28 de Noviembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en CENTRO JUDICIAL -Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° 1 -, Dra. Adriana PASCUAL, Jueza y Esteban P. FORASTIERI - Secretario interviniente, hace saber en expediente: **"GIL JUANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Nº 185387**, declara abierto el proceso sucesorio de Juana GIL, DNI 2.848.882, cita y emplaza por treinta días corridos a toda persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por la causante para que dentro de 30 dias lo acredite (art 2340 Cód.Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Fdo. Adriana PASCUAL. Prof. intervinientes: Dres. Manuel SÁNCHEZ AMERI, Cristian Sebastian ZAIKOSKI e Ignacio CARREÑO CANTERA con domicilio legal en calle Leguizamón Nº 792. Santa Rosa, 28 de Noviembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3704

Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primer Circunscripción Judicial de La Pampa, con sede en Avenida Uruguay n° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, primer piso, bloque de escaleras uno, jueza interviniente Dra. Ivana V. ALVAREZ BURGOS, secretario Estebán FORASTIERI, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de NILDA ANAHI PRANDI (DNI. 13.384.056), en expediente: **"PRANDI NILDA ANAHI s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE N° 186.599,** para hacer valer sus derechos. Profesionales: Abogada Ana Carolina TOFONI, Juan B. Justo Nro. 561, Sta. Rosa. Se publica por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, La Pampa. 28 de Noviembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"CESARI GIANNA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92027)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Gianna CESARI D.N.I. 3.005.712 y como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 27 de noviembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Gianna CESARI D.N.I. 3.005.712 (acta de defunción en act. 3844352).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza Suborgante-". Profesional interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA, con domicilio constituido en calle

11 Nº 1432 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 27 de noviembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Despacho de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, sito en Edificio Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nydia del Valle SALVINI, DNI: 3.195.493, en expte. **"SALVINI NYDIA DEL VALLE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 181852),** y así lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: María Victoria ZAPPA, domicilio en calle Moreno 235 Santa Rosa (LP). Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 26 de Noviembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3704

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos **"PRIETO CLAUDIA SONIA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 24902)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes Arami Eliel TERRON PRIETO (D.N.I N° 43.484.028) y de Claudia Sonia PRIETO (D.N.I N°20.519.753). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 18 de noviembre de 2025. (…) Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de partes legítimas, así como la defunción de los causantes conforme Actuación N°3825106, ábrase el proceso sucesorio de Arami Eliel TERRON PRIETO D.N.I N° 43.484.028 y de Claudia Sonia PRIETO D.N.I N°20.519.753.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Aramí Eliel TERRÓN PRIETO D.N.I N° 43.484.028 y de Claudia Sonia PRIETO D.N.I N° 20.519.753, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 delCCyCN.).- Fdo. Gerardo Román BONINO - Juez de Primera ". Profesionales intervinientes: Dr. Mario R. GUINDER y Simón PEREZ DOMINGUEZ, c/ dom. Garibaldi 724, General Acha (L.P). Secretaría, 27 de noviembre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Dra. Rosana FRENCIA, Secretaria, sito en Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Módulo D, de la ciudad de Santa Rosa, en expediente: **"LIÑEIRA PATRICIA F. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 186164**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PATRICIA FABIANA LIÑEIRA, D.N.I. N° 24.595.801, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Marcela Rita CHAVES, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N° 350, Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 27 de noviembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3704

La Oficina de Gestion Comun Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso bloque de escaleras N° 1 Modulo D, interviene Dra. Susana E. FERNANDEZ Jueza, Dr. Esteban FORASTIERI Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luis Jorge LABORDE, DNI Nº 10.269.132, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 17 de mayo de 2025, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten en expediente: **LABORDE LUIS JORGE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (expte. Nº 186.410).** Se publica edicto por unica vez en el Boletin Oficial. Profesional: Dr. Gregorio DIEZ, con domicilio en Moreno nº 425 de esta Ciudad de Santa. Rosa. Santa Rosa, 28 de Noviembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en Centro Judicial, sito en Avenida Uruguay N 1097 - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras nº 1 - 1º piso de la ciudad de Santa Rosa, Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, hacen saber en expediente: **"FERNANDEZ EUSTAQUIO y PEREZ CRISTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Exp: 87915,** se declara abierto el proceso sucesorio de: Cristina PEREZ (DNI 9.873.504) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de treinta (30) corridos días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Joan Daniel MOYANO y Tiago GIRAUDO REINAUDO, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 355 Oficina 1. (Te: 2302 553009) de la ciudad de Santa Rosa (LP).- 28 de noviembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"TRESEN PEÑALVA MABEL ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91963)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Mabel Esther Tresen Peñalva, DNI 3.275.909, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 14 de noviembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Guillermo Alberto Martín y Marcos José Figueroa Picca, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1050 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 14 de noviembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"FERNANDEZ DALMASSO JAVIER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92071)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante FERNANDEZ DALMASSO Javier DU 11.180.981, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la

última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 26 de noviembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dres. Valeria Inés MEREU y Marcelo Juan MOLIN, con domicilio constituido en calle calle 5 Nro 1008 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 26 de noviembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"PINARDI ALEJANDRO Y OTROS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92180)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes Alejandro PINARDI, L.E. Nº 1.541.879, Elvira CESAR, L.C. Nº 9.877.712, y Cristino Juan PINARDI, DNI M. Nº 7.355.636,, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 28 de noviembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Alejandro PINARDI, L.E. Nº 1.541.879, Elvira CESAR, L.C. Nº 9.877.712, y Cristino Juan PINARDI, DNI M. Nº 7.355.636, (actas de defunción en act 3867693).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza Subrogante". Profesional interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio constituido en calle 9 Nº 943 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 28 de Noviembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sita en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, de la localidad de Santa Rosa, Dra. Adriana PASCUAL - Jueza interviniente- en expediente: **"MIGUEL SANTA ALICIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte nº 186080,** cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados porla Sra. Santa Alicia MIGUEL, DNI Nº4.152.521, Estado Civil casada, Fecha de Defunción 08 de septiembre de 2012.- Profesional interviniente Dres. María Candela MENSI- Nicolás Alberto CASSULLO , con domicilio procesal en calle O´higgins nº 323, de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 26 días del mes de Noviembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"MOLLANI ESTHER SUSANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91704)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Esther Susana MOLLANI D.N.I. nº 12.152.983,

como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 17 de noviembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Esther Susana MOLLANI D.N.I. 12.152.983 (acta de defunción en act 3804415).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: el Dr. Guillermo Sergio BERNAL, con domicilio constituido en calle 11 N° 1125 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 18 de noviembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Victorica, La Pampa, en autos caratulados: **PESCARA ADELINA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE N.° 10328,** VICTORICA, 22 de octubre de 2025... Atento a lo solicitado en la actuación nº3791855 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Sra. Adelina Esther Pescara D.N.I.N° 3.486.368. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos... Notifíquese por SIGE. Fdo. Dra. Carina COLANERI, Jueza Sustituta. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta. Profesionales intervinientes: Abog. Nehuén DENTONI APPAP y Estefanía ESCOBEDO domicilio constituido: calle 17 N° 1006, Victorica, 31 de octubre del 2025. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3704

Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1º Piso, bloque de escaleras Nº 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, FERNANDEZ SUSANA ETHEL, jueza interviniente, Daniela ZAIKOSKI, secretaria, en expediente: **"ANDRADA JORGE RUFINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 184.851**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien fuera en vida Jorge Rufino ANDRADA, DNI Nº 10.919.851, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten, (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese por unica vez en el Boletín Oficial. Profesional Defensoría en lo Civil Nº Tres, Av. Uruguay Nº 1.097 Edificio del Ministerio Público 1º Piso del Centro Judicial de Santa Rosa. Santa Rosa, 1 de Diciembre de 2.025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Victoriano Rodríguez Nº 828 - Planta Alta, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos: **"HUSMAN LUISA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Causa N° 24822,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Luisa HUSMAN, D.N.I N° 3.740.805. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 26 de noviembre de 2025. (...) Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de partes legítimas, así como la defunción de la causante conforme Actuación N°3793817, ábrase el proceso sucesorio de Luisa HUSMAN D.N.I N°

3.740.805. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luisa HUSMAN D.N.I N° 3.740.805, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia.- " Profesionales intervinientes: Dres. Adrián Alberto SANCHEZ y Natalia BURGOS, con domicilio constituido en Moreno nº 759 de General Acha La Pampa. Secretaría, 2 de diciembre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria de Primera Instancia.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"COLLY ENRIQUE ANDRES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91347)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Enrique Andrés COLLY, DNIM 7.344.835, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 01 de diciembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Enrique Andrés COLLY, DNIM 7.344.835 (acta de defunción en act. 3754969) .-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dr. Fernando Fabian BARDIN, con domicilio constituido en calle 3 Nº 762 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 01 de diciembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"SCHRODER CARLOS ALBERTO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91586)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes Carlos Alberto SCHRöDER, DNIM 7.364.345 y Graciela Cecilia RODRIGUEZ, DNIF 6.527.179, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 28 de noviembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Carlos Alberto SCHRöDER, DNIM 7.364.345 y Graciela Cecilia RODRIGUEZ, DNIF 6.527.179 (actas de defunción en act. 3789995) .-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza subrogante". Profesionales intervinientes: Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA, con domicilio constituido en calle 11 Nº 181 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 28 de noviembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntario de la Primera Circunscripción Judicial, juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Santa Rosa (L.P.), en expediente: **GIES ALBERTO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 185482,** cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Nidia María CERFOLIO (DNI Nº 10.286.693) y Alberto GIES (DNI Nº 7.352.707) y así lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interv. Dr. Licino Antonio Perez, Garibaldi N° 584. Santa Rosa 28 de noviembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"OVIEDO ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91990)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Antonio OVIEDO DNI 7.369.892, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 02 de diciembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Antonio OVIEDO, DNI 7.369.892 (acta de defunción en act 3838177).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio constituido en calle 9 Nº 943 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 02 de diciembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Unidad de Procesos Voluntarios, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria- sito en Av. Uruguay Nº 1097 Centro Judicial Edificios Fueros Sector Civil Bloque de Escaleras Nº 1 Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, en el expediente caratulado: **“JAIME Obdulia S/Sucesión Ab- Intestato” (Expte. N°176466)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JAIME Obdulia DNI N°9868180 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 CPCC). Profesional Interviniente: Dra. Jimena Beatriz RAUL, Estudio Jurídico Gregorio de la Ferrere N°305, Santa Rosa,10 de Noviembre de 2025. Susana E FERNANDEZ – Jueza. 19 de Noviembre de 2025.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, secretario Dr. Esteban FORASTIERI, en expediente: **"Argomaniz María Ester s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte N° 185829** - , cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Ester Argomaniz (DNI: 11.157.532) - El auto de

fecha 26 de Noviembre de 2025 que lo ordena dice: " A la actuación Nº 3876698: El colegio de Escribanos de la Pcia de La Pampa informa que NO existen constancias inscriptas de Testamento otorgado por María Ester ARGOMANIZ. Se declara abierto el juicio sucesorio de María Ester ARGOMANIZ, DNI Nº 11.157.532, Estado Civil Divorciada, Fecha de Defunción 17/02/2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza. Abogado interviniente: Jorge Martin LORDA. B. Mitre Nº 274 P.A. Santa Rosa 28 de Noviembre de 2025.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, de Santa Rosa (L.P), Jueza interviniente Dra. Adriana Pascual, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, hacen saber en expediente: **"SCHAAB NELIDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 185496)**. se declara abierto el proceso sucesorio de Nélida SCHAAB (DNI: 4.152.698), cita y emplaza por treinta días corridos (Art. 675 CPCyC) a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Se publica edicto por una vez en el boletín oficial. Profesional Interviniente: Ab. ROLDÁN DYCKMANS Alina con domicilio en Calle Roque Sáenz Peña N° 1215 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Santa Rosa, La Pampa,03 de diciembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, secretaria Daniela ZAIKOSKI, sita en el Centro Judicial- Edificios Fueros Civil, 1° piso, bloque de escaleras N° 1, con asiento en la Av. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, correo electrónico institucional ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, hacen saber en expediente: **"TAMAGNONE OSVALDO LUDOVICO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", expte. 186153**, se declara abierto el proceso sucesorio de Osvaldo Ludovico TAMAGNONE (DNI 7.355.483) cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación). Profesional interviniente: Dr. Emmanuel Hernán ALVAREZ, con domicilio procesal en Av. San Martín N° 730, Oficina 13 de esta ciudad. Santa Rosa, provincia de La Pampa, 03 de Diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 -juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"CABRERA ABDUL LORENZO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92222)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante CABRERA Abdul Lorenzo, DU6921319, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 04 de diciembre de 2025... Publíquese

edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc.2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes:Dres. Damian LEONE ESCUREDO y Maria Florencia SALVADOR, con domicilio constituido en calle Calle 2 Nº 454 de General Pico, (L. P.). Secretaría,04 de diciembre de 2025.

B.O. 3704

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Circ. III de la provincia de La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez 828 P.A., General Acha - (8200) - La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"MARUSICH SANDRA LILIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" Causa Nº 24944**, declara abierto el proceso sucesorio de Sandra Liliana MARUSICH, DNI N° 18.614.333, y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sandra Liliana MARUSICH, para que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda (art. 2340 del C.C. y Com.). Profesional Interviniente: Dr. Héctor ROLDAN TORCIVIA, Garibaldi Nº410, General Acha, L.P. Secretaría, 27 de noviembre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria de Primera Instancia.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"GUARDIA VITAL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91790)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Vital GUARDIA D.N.I. 6.786.797, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 25 de noviembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Vital GUARDIA D.N.I. 6.786.797 (acta de defunción en act. 3815434).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI- Juez-". Profesional interviniente:los Dres. Lucas Tomas JUBILLA y Domingo Federico CANTARELLA, con domicilio constituido en calle 11 (oeste) Nº 181 de la Ciudad de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 25 de noviembre de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente: **"RODRIGUEZ NELSON DARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" N° 185963,** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nelson Dardo RODRIGUEZ (DNI 20.804.233), para que lo acrediten. Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dra. M. Emilia RODRIGUEZ

SARASOLA (T° XII F° 082 CPAPLP), con domicilio en la calle Mármol N° 935 de esta ciudad de Santa Rosa La Pampa. Santa Rosa, 25 de noviembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"GOMEZ JORGELINA RENE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92135)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Jorgelina Rene GOMEZ , D.N.I. nº 5.188.607 , como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 26 de noviembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Jorgelina Rene GOMEZ , DNI 5.188607 (acta de defunción en act 3859985) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dra. Gabriel Ileana PECHIN , con domicilio constituido en calle Av. San Martin Nº 393 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 26 de noviembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3704

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Victorica, La Pampa, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, Jueza sustituta, en autos caratulados **"LEGUIZAMON ALBERTO A. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE N°10381"** VICTORICA, 26 de noviembre de 2025 (…) Atento a lo solicitado en la actuación nº3872310 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Alberto Antonio LEGUIZAMON, D.N.I.N.° 8.343.223. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos". Fdo. Carina COLANERI -Jueza Sustituta, Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta. Victorica, 27 de noviembre de 2025. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común, con asiento en Av. Uruguay Nº 1.097 de la ciudad de Santa Rosa - Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº UNO - 1° Piso, de la I Circ. Judicial de La Provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL - JUEZA 5, Dr. Esteban Pablo FORASTIERI secretario-, en expediente caratulados**"STORK, Ricardo Julio s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 186608,** se declara abierto el proceso sucesorio de Ricardo Julio STORK (DNI 7.366.899) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante , para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C.C.y C.). Se debe publicar edicto por una vez en el boletin oficial. Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asociados, sito en calle General Pico Nº 514 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa.- 27 de noviembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3704

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial con dirección en Avda. Uruguay N° 1097 de Santa Rosa (L.P.), Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, Módulo D, en los autos **"MAGALLAN, Josefa y otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. N° 185.474,** Jueza interviniente: Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria, Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Josefa MAGALLAN, DNI Nº 6.632.328, estado civil: casada, fecha de defunción: 8 de junio de 1978 y de Robustiano FERNANDEZ, DNI N° 3.197.807, estado civil viudo, fecha de defunción: 31 de junio de 1982, para hacer valer sus derechos. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC) y en un diario de circulación en la provincia. Profesional interviniente: Dra. María José Araco Corchón, Rivadavia N° 154, Santa Rosa (L.P.), 26 de Noviembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"PACHECO JUSTA CORNELIA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91360)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de JUSTA CORNELIA PACHECO DU 3.860.391 y EDUARDO ARRIAGADA DU 7.560.047 como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 20 de noviembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dra. DIETZ Fernanda, Abogada Tº XIII Fº 156, con domicilio legal en calle 30 Nº 298 de General Pico, (L. P.). Secretaría,20 de noviembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"CAMERLINCKX CARINA ANDREA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92151)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de CAMERLINCKX Carina Andrea, DU 24369884, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 20 de noviembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: María Dolores Escuredo y Sergio Adrián Escuredo, con domicilio constituido en Avda San Martín Nº 225 Norte de General Pico, (L. P.). Secretaría, 20 de noviembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3704

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N º 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez-, Dra. Soraya R. CHARETTE -Secretaria Sustituta-, en autos: **" Ponce Tomas Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa**

N° 24771, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de los causantes Tomas PONCE (DNI: 1.542.479) y Eva Jesús FERRER (DNI: 0.666.203).- El auto que ordena el presente dice: Actuación n° 3851977. "General Acha, 12 de noviembre de 2025.- ábrese el proceso sucesorio de Tomas PONCE (DNI: 1.542.479) y Eva Jesus FERRER (DNI: 0.666.203).Publíquese edicto por una vez citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Tomas PONCE (DNI: 1.542.479) y Eva Jesús FERRER (DNI: 0.666.203) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- (...)" - Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629. Gral. Acha, (L.P.). Secretaría, 17 de noviembre de 2025. Dra Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3704

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

SALITOURS S.R.L.

La sociedad SALITOURS SRL inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 16 de Agosto de 2013, en el Libro de Sociedades Tomo IV/2013, Folio 240/245, según Resolución N°289/2013, de fecha 16/08/2013, expediente N°1267/13, con domicilio legal en la calle Centeno n°15, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, hace saber que, a raíz de la Cesión de 10 (diez) cuotas sociales instrumentadas con fecha 26 de Diciembre de 2024 entre el Señor Sienra Walter Horacio, DNI N°20.034.890, CUIT N° 20-20034890-8, de Nacionalidad Argentina, con Domicilio en la calle Centeno n°15 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa -Cedente-, y el Señor Sienra Eric, DNI N°41.073.621, CUIT N° 20-41073621-8, de Nacionalidad Argentina, con Domicilio en la calle Carranza n°265 de la localidad de Salliquelo, Buenos Aires -Cesionario- se resolvió por mayoría, mediante reunión de socios celebrada el día 23 de Diciembre de 2024 y formalizada mediante Acta de Asamblea N°18, modificar el Artículo 6 y el Apartado II del Contrato Social, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera: “ARTICULO 6: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos cincuenta mil representado por cien cuotas de quinientos pesos cada una por su valor nominal que los socios suscriben íntegramente. Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: a) La señora Corradini Gladys Nancy 20 cuotas por la suma de pesos Diez mil; b) El Señor Sienra Walter Horacio 70 cuotas por la suma de pesos Treinta y Cinco mil y c) El Señor Sienra Eric 10 cuotas por la suma de pesos Cinco mil. El Capital Social estará integrado por todos los socios en un veinticinco por ciento en efectivo y debiendo ser integrado el restante setenta y cinco por ciento dentro de un plazo de dos años a la fecha de la firma del presente contrato. Se conviene que el Capital Social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera o por decisión de los socios mediante cuotas complementarias y con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobando de idéntica forma las condiciones de monto, modo y plazos para su integración. En caso de mora en la integración del Capital, el o los socios que representen al Capital ya integrado quedan facultados para proceder de acuerdo al artículo 37 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.”, y el “APARTADO II: Las partes, en este acto expresan que fijan como domicilio social el siguiente: Calle Centeno Número 15 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), y en esta oportunidad se designan como Gerentes Administradores a los Socios Corradini Gladys Nancy DNI 20.648.052, a Sienra Walter Horacio DNI 20.034.890 y a Sienra Eric DNI 41.073.621 quienes manifiestan con el carácter de Declaración Jurada no encontrarse comprendidos en las prohibiciones del artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales y su modificatoria.”

B.O. 3704

CLINICA MODELO S.A.

Se hace saber que CLÍNICA MODELO S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 03/12/1976 anotado al N° 69 Folio 341, Tomo I y modificaciones, por Asamblea General Ordinaria Nro.69 del 29 de abril de 2025 y Acta de Directorio N°660 del 15 de mayo de 2025 se ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes, miembros del Tribunal de Ética y Disciplina y Síndico Titular y Suplente con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Dr. Eduardo Dante COSTABEL DNI: 8.010.838 con vencimiento del mandato 30/09/2026; Vicepresidente: Dr. Hugo Oscar PELIZZARI DNI: 10.269.360, con vencimiento del mandato el 30/09/2027; Director Titular: Dr. Víctor Daniel LOZANO DNI: 18.512.663 con vencimiento del mandato 30/09/2025; Director Suplente primero: Dr. José Ignacio COSTABEL DNI: 30.248.673 con vencimiento del mandato el 30/09/2025; Director Suplente segundo: Dr. Sebastián MENDELBERG RISSI DNI: 20.150.644 con vencimiento del mandato el 30/09/2025; Director Suplente tercero: Dr. Mariano JAÑEZ DNI: 27.474.957 con vencimiento del mandato el 30/09/2025; Miembro del Tribunal de Ética y Disciplina: Dr. Germán RUBIO MONDRAGÓN DNI: 23.186.628 con vencimiento del mandato el 30/09/2025; Miembro del Tribunal de Ética y Disciplina: Dr. Ignacio AMADO DNI: 26.759.279 con vencimiento del mandato el 30/09/2025; Miembro del Tribunal de Ética y Disciplina: Dr. Rafael GRANE DNI: 25.937.675 con vencimiento del mandato el 30/09/2025; Síndico Titular: Cr. Carlos Javier SUBELET DNI: 26.727.836 con vencimiento del mandato el 30/09/2026; Síndico Suplente: Cra. María Cecilia SUBELET DNI: 25.449.787 con vencimiento del mandato el 30/09/2026.

B.O. 3704

VIC S.A.

Se hace saber que por Escritura número 359 de fecha 29 de septiembre de 2025, autorizada por el escribano de Santa Rosa, Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE, al folio 1501, del Registro de Contratos Públicos número DIECINUEVE a su cargo, el señor Carlos José SOUTO, argentino, nacido el 20 de mayo de 1955, hijo de Roberto Mortimer Souto y Amelia Arangoa, D.N.I 11.462.475, C.U.I.T. 20-11462475-7, de estado civil soltero, y domiciliarse en calle Savio Nº 1328 de esta ciudad. Realizó el siguiente acto en relación a la Sociedad “VIC S.A,” CUIT 30-53402884-5, que gira con domicilio legal en Calle Cervantes Nº 521 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, el día 2 de septiembre de 1.981, y en forma definitiva el día 16 de marzo de 1982, en la Matrícula 10.428, y Articulo 60 Ley 19.550, Sociedades Comerciales.- Que por Acta de la Asamblea General Extraordinaria número 30 de fecha 21 de agosto del año 2025, de carácter unánime, su representada dispuso el CAMBIO DE LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL. modificándose en consecuencia el artículo DECIMOTERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL" que queda redactado así: “DECIMOTERCERO: El ejercicio social cierra el último día del mes de diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme con las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento como mínimo al fondo de reserva legal conforme con lo dispuesto por el artículo setenta de ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias; b) a la remuneración del directorio de acuerdo con lo normado por el artículo doscientos sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias; c) el saldo, si lo hubiere, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos u otro destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas”.

B.O. 3704

INVER S.A.

DESIGNACIÓN SÍNDICO.
Se comunica que INVER S.A., inscripta por Resolución Nº 2183/91 en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo I/91, Folios 186, Matrícula Nº 539, con domicilio social en Leandro N. Alem Nº 145, Santa Rosa (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionista realizada el 08 de Marzo de 2025 ha resuelto la designación de Síndicos Titular y Suplente; con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio de igual fecha : Sindico Titular Dr. Adrián Alberto SANCHEZ, dni 14.053.397 y Síndico Suplente: Dr. Bernabé Luis SANCHEZ, dni 12.194.835, con vencimiento del mandato el 30/04/2025.

B.O. 3704

EL FIRULETE S.A.

Designación de los nuevos integrantes del Directorio.- EL FIRULETE S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Junio de 2.025, en el Libro Sociedades, Tomo IV/2025, Folio 122/127, según Resolución N° 281/2.025 de fecha 03-06- 2025, conjuntamente con sus socios hacen saber: 1. Con fecha 29 de julio de 2025 falleció el señor Juan Antonio Fortes quien era Director Suplente de la sociedad, de acuerdo al contrato constitutivo. Por esta circunstancia y ante la necesidad de nombrar a un nuevo Director suplente se convoca a Asamblea. Es así que por Acta de Asamblea General Ordinaria N°1 del 4 de septiembre de 2.025, se designa como nuevo Director Suplente a la señora Susana Beatriz Carossia. Por tanto el directorio queda integrado: 1) la Sra. Rosamaría Zerbarini, argentina, nacida el 2 de agosto de 1.974, Documento Nacional de Identidad Número, 24.006.234, viuda, de profesión productora agropecuaria, domiciliado en la calle Juncal N°102 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, como Presidente; 2) la Sra. Susana Beatriz Carossia, argentina, nacida el 19 de diciembre de 1.948, Documento Nacional de Identidad Número 5.490.944, viuda, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Neuquén 129, planta alta, Dpto. 7, de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, como Director Suplente; quienes durarán en sus cargos por el lapso de 3 ejercicios.

B.O. 3704

4 LAPACHOS S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de constitución de Sociedad por Acciones Simplificada, a los 3 días del mes de noviembre de 2025 1.- César Paolo CARO CARDENAS, DNI 94.334.592, 37 años, soltero, colombiano, médico anestesiólogo, con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 250 de General Pico, La Pampa, CUIL 23-94334592-9; Rocío Ayelén SOUZA, DNI 34.297.982, 36 años, soltera, argentina, profesora de educación primaria, con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 250 de General Pico, La Pampa, CUIL 27-34297982-9; Andrea Cecilia MINADEO, DNI 32.305.598, 39 años, soltera, productora de seguros, con domicilio en calle 103 bis N° 466 de General Pico, La Pampa, CUIL 27-32305598-5; y Andrea Rocío GOMEZ, DNI 38.234.410, 30 años, soltera, argentina, médica anestesióloga, con domicilio en calle 103 bis N° 466 de General Pico, La Pampa, CUIL 27-38234410-9. 2.- Denominación: 4 LAPACHOS SAS. 3.- Sede social en calle 16 norte N° 703, locales 6 y 7, de General Pico, La Pampa. 4.- Tiene por objeto social actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales, deportivas y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías,

investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $800.000,00, representado por acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal $ 1 c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas, que se suscriben de la siguiente manera: César Paolo CARO CARDENAS: 200.000 acciones; Rocío Ayelén SOUZA: 200.000 acciones; Andrea Cecilia MINADEO: 200.000 acciones; Andrea Rocío GOMEZ: 200.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares: Andrea Cecilia MINADEO y Rocío Ayelén SOUZA, con domicilio especial en la sede social; administradores suplentes: Andrea Rocío GOMEZ y César Paolo CARO CARDENAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio el 30 de junio de cada año. 10.- Declaran bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3704

CICLOS S.R.L.

EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE “CICLOS S.R.L.”

I) COMPONENTES: Valentin BISIO, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de marzo de 1991, soltero, DNI N° 35.386.282, CUIT 20-35386282-1, empleado, domicilio real en Cacique Pincen casa 845 B° Obrero de la Construcción, Santa Rosa, La Pampa y Fernando Gabriel QUIROGA, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de Noviembre de 1980, Casado, DNI N° 28.237.663, CUIT 20-28237663-7, Empresario, domicilio real en Dino Saluzzi N° 2629 B° El Faro, Santa Rosa, La Pampa.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 31 días del mes de Octubre de 2.025. - III) RAZÓN SOCIAL: La sociedad se denomina “CICLOS S.R.L.”- IV) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizaran por cuenta propia o de terceros; o asociadas con otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional o el extranjero, o mediante Uniones Transitorias y/o Permanentes de Empresas para fines determinados o como resultado de las locaciones, permisos, licencias o franquicias a las que pueda acceder en cualquier punto del país o del extranjero: I. SERVICIOS: Servicios minoristas de agencias de viajes, Explotación de transportes terrestres de mercaderías generales, en el orden nacional e internacional; fletes generales; almacenes, embalajes y mudanzas. II. COMERCIALES: A la compra venta de productos de marroquineria, a la compra, venta, permuta y consignaciones de mercadería y/o artículos de ferretería, sanitarias y/o de todo otro tipo, ya sean nacionales o importados, compra y venta de accesorios para la construcción y/o industria, materiales eléctricos, herramientas, herrajes, aberturas, maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios y de toda otra clase de elementos, insumos y materias primas relacionadas con el objeto social a explotar. III. INDUSTRIALES: Fabricación de productos de fibra de vidrio. Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados: IV. AGROPECUARIAS: Mediante la explotación por si, asociada a terceros o a través de terceros, de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos, de chacras, de campos, de cultivos de oleaginosas, de bosques, de plantaciones frutales y forestales; la compra, venta, invernación, cría, cruza y mestización de todo tipo de ganados; V. INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, arrendamiento, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las

operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal.; VI. FINANCIERAS: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, realizar negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir hipotecas y otros derechos reales en garantías de obligaciones propias o de terceros, otorgar fianzas o avales a terceros. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. VII. ADMINISTRATIVAS: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. VIII. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La realización de negocios de importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas o productos de cualquier naturaleza. IX. FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomiso. X. LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. XI. CAZA o CINEGETICA: Mediante la explotación de caza o cinegética, menor o mayor de las distintas especies de animales salvajes, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Pudiendo a tal efecto contratar los guías de caza pertinentes, y gestionar ante las autoridades competentes la correspondiente inscripción de la Sociedad como Coto de Caza y Campo Abierto, dando cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos por dichas autoridades; y realizar cuanto más actos sean conducentes para el mejor desempeño de dicha actividad. XII. MANDATARIAS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes vinculados a las actividades del objeto social.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos y tomar representaciones: presentarse en licitaciones públicas, privadas o mixtas, integrar consorcios nacionales e internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.. V) SEDE SOCIAL: Se establece en Dino Saluzzi N° 2629 B° El Faro de Santa Rosa (L.P.) VI) PLAZO DE DURACIÓN: El termino de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de Pesos un millón ($ 1.000.000) dividido en 100 cuotas de pesos diez mil ($10.000) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: el señor Valentin Bisio, 50 cuotas, por pesos quinientos mil ($500.000) y Fernando Gabriel Quiroga, 50 cuotas, por pesos quinientos mil ($500.000) se integra de la siguiente forma: Valentin Bisio, pesos doscientos cincuenta mil ($250.000) y Fernando Gabriel Quiroga, pesos doscientos cincuenta mil ($250.000), totalizando Pesos quinientos mil ($500.000); el saldo de la integración se completara dentro del plazo de dos años o cuando las necesidades sociales lo requieran. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la Asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de mas de la mitad del Capital; la misma Asamblea fijara el monto y los plazos para su integración.- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La Administración, uso de firma social y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente, y permanecerán en el cargo mientras dure la sociedad. El o los Gerentes tendrán el uso de la firma y también las facultades para actuar en todos los negocios sociales habituales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, de bienes muebles, automotores e inmuebles; cesión, locación, etc. Así también efectuar todas las operaciones bancarias ordinarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. No pudiendo realizar fianzas, garantías a favor de terceros, como así tampoco operaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, para lo cual será necesario autorización de las dos terceras partes de la asamblea de socios. El o los gerentes percibirán una remuneración por su labor desarrollada

en la sociedad. Los gerentes podrán ser reemplazados en cualquier momento, por la aprobación de los dos tercios del capital presente en la asamblea de socios. Fiscalización según art. 55 Ley General de Sociedades. Se ha designado al señor Fernando Gabriel QUIROGA, de nacionalidad argentina, DNI Nº 28.237.663, CUIT 20-28237663-7 para ocupar el cargo de gerente. IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. QUIROGA, Fernando Gabriel, Gerente.

B.O. 3704

LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN S.R.L.

En General Pico, Logística y Distribución S.R.L CUIT 30-71608506-2, inscripta el 15 de junio de 2018 en el R.P.C en el libro de sociedades Tomo V/2018 folio 19/29 según resolución N° 296/18 Expte. 725/18 resolvió según Acta N° 5 de Reunión de Socios, de fecha 09 de abril de 2019, la aprobación de la cesión de cuotas sociales: El socio Peralta Jorge Mario cede la totalidad de sus 15 cuotas partes sociales, equivalentes al 50% del capital social, a favor de la Sra. Navarro Mirta Susana, DNI 10.693.643 en las mismas condiciones establecidas en el contrato social quien las acepta, asumiendo todos los derechos y obligaciones que ellas confieren, en consecuencia, el socio cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad, renunciando al cargo de Gerente siendo designado en su reemplazo el socio Márquez Natalio Luján, DNI 24.029.664 así mismo por acta n° 6, de fecha 13 de septiembre de 2021 se resolvió modificar el domicilio de la sede social fijándose como nuevo domicilio legal de la sociedad en calle Cotela, N° 56, General Pico, La Pampa. Se autoriza a Márquez Natalio Luján, DNI 24.029.664 a efectuar todos los trámites necesarios para la inscripción ante el Registro Público correspondiente.

B.O. 3704

DECOTONY S.R.L.

Los socios de DECOTONY S.R.L. (inscripta en la D.G.S.P.J. y R.P.C. de la Provincia de La Pampa, el día 29 de abril de 2025 según resolución 216/25, expediente N° 3103/24) informan la renuncia de su Gerente titular, BEROT BRUNO GASTON ANTONIO, CUIT 20-31169950-5, así como la designación como Gerente Titular del señor CAYOL FRANCISCO, CUIT 20-23250031-0, DNI 23.250.031, todo ello según acta de asamblea N° 1, de fecha 11 de noviembre de 2025.

B.O. 3704

CAMPO DON JUAN S.R.L.

La sociedad CAMPO DON JUAN SRL, inscripta en la D.G.S.P.J. y R.P.C., según Resolución 622/21 de fecha 18/10/2021, Libro de Sociedades tomo X/21, Folios N° 58/75, con domicilio en Establecimiento Don Juan sin número, Zona Rural de la localidad de Villa Mirasol, provincia de La Pampa, hace saber que: por acta de Reunión de Socios N° 4 de fecha 22/01/2024, ha designado para el cargo de Socio Gerente al Señor ALDO LUIS DOLCE, DNI 12.376.040, por el término de 3(tres) años, con vencimiento de mandato en la Reunión de socios que trate el ejercicio que cierra el 30/09/2026. Aldo Luis Dolce, Socio Gerente.

B.O. 3704

SOLING S.R.L.

Datos de los Socios : JAVIER FERNANDO SCHLEGEL, de 46 años de edad, nacido el 28 de noviembre de 1978, casado, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle MARIA E. WALSH Nº 2313 de la Ciudad Santa Rosa La Pampa DNI 26.845.227, CUIT 20-26.845.227-4; y PAULA ANDREA GAUNA, de 44 años de edad, nacida el 20 de enero de 1981, casada, argentina, empleada, domiciliada en la calle MARIA E. WALSH Nº 2313 de la Ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa DNI 28.659.517, CUIT 27-28.659.517-6.
Fecha de Instrumento de Constitución 21 de octubre de 2025
Denominación: SOLING S.R.L.
Domicilio: Santa Rosa – La Pampa
Sede Social : MARIA E. WALSH Nº 2313
Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar total o parcialmente por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes operaciones: Construcción, servicios de limpieza y capacitaciones en áreas vinculadas a la construcción, la seguridad e higiene laboral, el mantenimiento, la limpieza y servicios generales. Capacitación: organización, dictado y comercialización de cursos, capacitaciones, talleres y entrenamientos en áreas vinculadas a la construcción, la seguridad e higiene laboral, el mantenimiento, la limpieza y servicios generales, así como en áreas técnicas, administrativas y de gestión de todo tipo de actividad
Capital Suscripción Integración: el capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00) divididos en CIEN (100) cuotas de CUARENTA MIL PESOS ($40.000,00). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo PESOS UN MILLON ($1.000.000,00).
Administradores y representantes: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En caso de incorporar personal a la firma, este deberá contar con la aceptación de los socios que representen la mayoría social. En ejercicio de la administración podrá para el cumplimiento de los fines sociales
Administrador: JAVIER FERNANDO SCHLEEL DNI N° 26.845.227, CUIT 20-26.845.227-4, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de noviembre de 1978, de profesión ingeniero civil, estado civil casado, con domicilio en la calle MARIA E. WALSH Nº 2313 de la Ciudad Santa Rosa La Pampa.
Plazo de Duración: 20 años.
El ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3704

FERRERO TRACTORES S.R.L.

EDICTO DE DONACIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: "FERRERO TRACTORES S.R.L.".- El escribano que suscribe, titular del Registro 25 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, autorizado a tal fin, hace saber que por instrumento privado de fecha 13 de junio de 2.025, con firmas certificadas por el escribano Marcelo Claudio CRESPO, titular del Registro Notarial número Tres de la ciudad y Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, el señor José Walter BERGER, argentino, nacido el 19 de junio de 1958, empresario, divorciado de sus primeras nupcias con Graciela Dora Moralejo, titular del Documento Nacional de Identidad 12.078.168, C.U.I.T. 20-12078168-6, domiciliado en calle Italia 1201 de la localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, DONO a favor de sus hijos señores José Emiliano BERGER MORALEJO, argentino, nacido el 16 de abril de 1986, contador público, soltero, hijo de José Walter Berger y de Graciela Dora Moralejo, titular del Documento Nacional de Identidad 31.799.024, C.U.I.T. 20-31799024-4, domiciliado en calle Córdoba 670 de la localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa; y Lucas Ricardo BERGER MORALEJO, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1987, casado en primeras nupcias con Daiana Anahí Winchel, titular del Documento Nacional de Identidad 33.293.206, C.U.I.T. 20-33293206-4, empresario, con domicilio en Malvinas Argentinas S/N Nahuel Casa 2 Eduardo Castex, Conhelo, Provincia de La Pampa, quiénes adquirieron el primero mencionado la cantidad de 84 cuotas Lucas Ricardo BERGER MORALEJO y 83 cuotas José Emiliano BERGER

MORALEJO, de la sociedad “FERRERO TRACTORES S.R.L.", titular del CUIT 30-69484076-7, con domicilio en calle Italia N° 1261, de la localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa el 24 de noviembre de 1997, en el Libro Sociedades, Tomo V/97, Folio 113/116, según Resolución número 360/97 de fecha 24 de noviembre de 1997. La señora Graciela Dora MORALEJO, prestó su asentimiento a la donación de cuotas sociales, de conformidad al artículo 482 del Código Civil y Comercial de la Nación. La donación se realizó con el cargo del cabal cumplimiento en todo tiempo de las obligaciones de los Donatarios, pactándose que la falta de cumplimiento, cualquiera sea su naturaleza o entidad, será causal de revocación de la donación, en la proporción que corresponda a cada Donatario incumplidor. La donación se realizó bajo la condición resolutoria de que si los Donatarios fallecen antes que El Donante, operará la reversión de la donación en forma individual, entre el Donante y cada Donatario. Se hace saber además que por acta número 45, de gerencia, de fecha 13 de junio de 2.025, el Gerente conforme surgió del documento entregado a la Sociedad en los términos del art. 152 de la Ley General de Sociedades 19.550, y los señores socios aprobaron la cesión de la totalidad de las cuotas sociales en el modo en que fueran realizadas. El Sr. Gerente informó además la aprobación por parte de la gerencia de la cesión gratuita de cuotas previamente descripta e informa que la misma será anotada en los registros de la Sociedad y convocó a una reunión de socios para modificar la cláusula cuarta del contrato social en virtud de la nueva composición del capital social. Por acta de reunión de socios número 46, de fecha 13 de junio de 2.025, los socios José Emiliano y Lucas Ricardo BERGER MORALEJO, titulares de la totalidad del capital social, resolvieron por unanimidad reformar la cláusula Cuarta del Capital Social que queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000), representado por quinientas (500) cuotas de PESOS DIEZ ($10) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota". Los socios resolvieron en por unanimidad autorizar al Escribano Martin Wallace DNI 18.472.014, titular del Registro Notarial 25 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa … para efectuar todos los trámites que fueran necesarios a fin de obtener la registración de las resoluciones aquí adoptadas en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de la Pampa.

B.O. 3704

GUARDIA MATRERA S.R.L.

EDICTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL.- El escribano Martín Wallace, titular del registro notarial número veinticinco de esta ciudad, hace saber que por escritura número 292, de fecha 1 de diciembre de 2.025, la sociedad “GUARDIA MATRERA S.R.L.”, con domicilio legal en calle Jujuy número 452 de la localidad de Macachín, de esta Provincia, CUIT 30710260644, lo que acreditan con Contrato Social constituido por escritura número 44, de fecha 14 de abril de 2.007, pasada al folio 207 por ante la escribana titular del Registro número Tres del departamento Atreucó, con asiento en la localidad de Macachín, doña Delma Edith Sánchez, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 29 de agosto de 2.007, en el libro de sociedades al Tomo IV/07, Folios 199/218, resolución número 388/07, de fecha 29/8/2007, en Expediente número 1.067/07, resolvió REDUCIR VOLUNTARIAMENTE el Capital Social fijado en la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS, mediante la disminución de su importe en la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS, mediante el cancelación de las cuotas partes correspondientes, que se materializa por la adjudicación al socio Joaquín Roberto DÍAZ, de bienes determinados e individualizados por la propia reunión de socios. El capital social de CIENTO SESENTA MIL PESOS, conformado por MIL SEISCIENTAS CUOTAS DE PESOS CIEN CADA UNA, se redujo en la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS, que equivalen a la cantidad CIENTO OCHO CUOTAS SOCIALES, quedando en consecuencia reducido el capital a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL

DOSCIENTOS PESOS, o sea la cantidad de UN MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS CUOTAS SOCIALES, de CIEN PESOS valor nominal cada una, y su distribución de la siguiente manera: Laura Silvia RODRIGUEZ la cantidad de OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO CUOTAS, que equivale al monto de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS, y Joaquín Roberto DÍAZ, la cantidad de SEISCIENTAS VEINTIOCHO CUOTAS, que equivalen a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS. La reducción del capital y el pago de las referidas cuotas partes al socio Joaquín Roberto DÍAZ se formalizará mediante la entrega en plena propiedad de seis fracciones de terreno que se identifican con la siguiente nomenclatura catastral: 1) Sección III, Fracción B, Lote 18, Parcela 202; 2) Sección III, Fracción B, Lote 18, Parcela 159; 3) Sección III, Fracción B, Lote 18, Parcela 160; 4) Sección III, Fracción B, Lote 18, Parcela 161; 5) Sección III, Fracción B, Lote 18, Parcela 165; 6) Sección III, Fracción B, Lote 18, Parcela 166. La reducción y adjudicación se resolvió por unanimidad. El artículo tercero quedo redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL: El capital de la sociedad es de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 149.200,00), conformado por MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS (1.492) cuotas de PESOS CIEN ($ 100,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO (864) cuotas doña Laura Silvia RODRIGUEZ Y SEISCIENTAS VEINTIOCHO (628) cuotas don Joaquín Roberto DIAZ Ó DIAZ Y MARRON. Cada cuota equivale a un voto. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado". Oposiciones en Escribanía Wallace, calle Oliver número 515 de la ciudad de Santa Rosa, de 9,30 hs a 16 hs.

B.O. 3704

ROSTE ING S.R.L.

CONSTITUCION DE S.R.L.
Por instrumento privado de fecha 28 de agosto de 2025 con firmas certificadas por la Escribana Silvana MARASCHIO, titular del Registro N° 10, se ha constituido la Sociedad "ROSTE ING S.R.L" conforme a lo siguiente: DATOS SOCIOS: CRISTIAN EXEQUIEL MIRANDA, DNI N° 33.998.184, CUIT N° 20-33998184-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de Octubre de 1988, profesión comerciante, estado civil soltero, y la Señora MARTA INES FRIDEL, DNI N° 18.222.268, CUIT N° 27-18222268-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 30 de noviembre de 1966, profesión empresaria, estado civil divorciada, ambos con domicilio en calle Congreso N° 228, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Instrumento privado con firma certificada de fecha 28 de agosto del 2025, por la Escribano Hipólito Gustavo Altolaguirre, titular del Registro Diecinueve de Santa Rosa. DENOMINACION: "ROSTE ING S.R.L.". DOMICILIO: se fija sede social en la calle Congreso N° 228, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. OBJETO: La Sociedad tendrá por Objeto Social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Constructora: podrá realizar, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, Asimismo, podrá realizar operaciones de compra y venta, alquiler, leasing y todo otro permitido por la ley respecto de vehículos y máquinas, equipos e insumos viales. B) Servicio de Limpieza y Mantenimiento: mediante la provisión del servicio de limpieza y mantenimiento de inmuebles, tanto en su parte interior como exterior, para viviendas particulares, empresas comerciales, industriales o de servicios y establecimientos públicos y/o privados. C) Jardinería: Jardinería, parquizaciones, diseño de jardines, balcones, ambientaciones, mantenimiento de parquizaciones y forestación de espacios verdes, diseño

y parquizaciones en centros urbanos, plazas, hoteles. Colonias de vacaciones, countries pudiendo ser realizadas todas estas actividades en lugares privados o públicos, nacionales, provinciales o municipales. D) Inmobiliario: realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal. E) Gastronómico: realizar la elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. F) Turismo y Hotelería: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas no regular con fines turísticos, dentro del país o fuera del mismo. G) Transporte: Transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. H) Financiero: realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella , compraventa y administración de créditos, títulos o acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos en general, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. I) Agencia de Publicidad: mediante la explotación del negocio de publicidad y propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a través de la prensa escrita y/o digital, radial, televisiva, vía internet, y otros métodos de comunicación audiovisual; la creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con las actividades de publicidad y marketing.

Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

CAPITAL SOCIAL: DIEZ MILLONES ($10.000.000) dividido en CIEN (100) cuotas sociales de pesos CIEN MIL ($100.000) de valor nominal cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) el señor CRISTIAN EXEQUIEL MIRANDA, la cantidad

de noventa (90) cuotas; y, b) la señora MARTA INES FRIDEL, la cantidad de diez (10) cuotas. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivoy el resto dentro de los dos años, a contar desde la fecha de inscripción de la Sociedad en la Dirección General de Superintendencia y Registro Público de Comercio. ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. GERENTES: se designa a Señora MARTA INES FRIDEL y designar Gerente Suplente a la Sr. CRISTIAN EXEQUIEL MIRANDA, quienes aceptan las designaciones, y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los Artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades. FISCALIZACION: No encontrándose la sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto en el Artículo 55 de la misma Ley. FECHA CIERRE EJERCICIO: Cerrará el día 31 de diciembre de cada año. BENEFICIARIO FINALES: 90% para CRISTIAN EXEQUIEL MIRANDA; y el restante 10% para MARTA INES FRIDEL, revisten el carácter de beneficiarios finales.

B.O. 3704

MIGUEL ANGEL BAUZA Y MARÍA ANGÉLICA BAUZA SOC. LEY 19950 CAP I SECC IV

ESCISIÓN TOTAL DE LA SOCIEDAD
Miguel Angel BAUZA y María Angélica BAUZA Soc. Ley 19950 Cap I Secc IV, – CUIT 30-60955285-5, con domicilio legal en Pasaje A Lorenzo 647, Quemú Quemú, La Pampa comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 29/09/25, ha resulto la escisión total de la sociedad en fecha 30/09/2025 transfiriendo el total de su patrimonio a los socios: Miguel Angel BAUZA, DNI 7.365.429, CUIT 20-07365429-8, con domicilio en Pasaje A Lorenzo 647, Quemú Quemú, La Pampa, y María Angélica BAUZA, DNI 4.611.528, CUIT 27-04611528-2, con domicilio en 25 de Mayo 390, Quemú Quemú, La Pampa. Información de la escisión: Razón social o denominación, la sede social y los datos de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad que se escinde; Miguel Angel BAUZA y María Angélica BAUZA Soc. Ley 19950 Cap. I Secc IV, – CUIT 30-60955285-5, con domicilio legal en Pasaje A Lorenzo 647, Quemú Quemú, La Pampa, sociedad no inscripta en el RPC.
Valuación del activo y del pasivo de la sociedad, al 30 de setiembre de 2025
Activo total 255.105.676,76 – Pasivo Total 12.787.361,66
Valuación del activo y pasivo que componen el patrimonio destinado a las nuevas sociedades;
-Miguel Angel BAUZA, DNI 7.365.429, CUIT 20-07365429-8,
Activo total 201.175.742.89 – Pasivo Total 12.787.361,66
-María Angélica BAUZA, DNI 4.611.528, CUIT 27-04611528-2,
Activo total 53.929.933.87 – Pasivo Total 0
Razón social o denominación, tipo y domicilio que tendrá la sociedad escisionaria;
La sociedad escisionaria transfiere la totalidad de su patrimonio y cesa en sus actividades comerciales a partir del 30 de setiembre de 2025. Quemu Quemu, 28 de noviembre de 2025.

B.O. 3704

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN 422/25 - CONSEJO SUPERIOR

ANEXO

Calendario de Actividades para el año 2026
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Artículo 1°.- Establecer como Calendario de Actividades de la Universidad Nacional de la Pampa, para el año 2026, el período comprendido entre el 1o de enero y el 31 de diciembre.
Artículo 2°.- Fijar como feriados y/o días no laborables, según corresponda: 1o de enero, Lunes y Martes de Carnaval, 24 de marzo, Jueves y Viernes Santo, 2 de abril, 3 de abril viernes santo, 1o de Mayo, 25 de mayo, 17 de junio, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 30 de agosto, 12 de octubre, 20 de noviembre, 8 de diciembre y 25 de diciembre, o aquellos días a los cuales, en virtud de la respectiva legislación, se trasladen los mismos.
Artículo 3°.- Facultar al Rectorado a establecer como días feriados, asuetos y/o no laborables a aquellos que con posterioridad a la firma de esta Resolución determinen los poderes Ejecutivo Nacional y/o Provincial.
Artículo 4°.- Fijar como asuetos académicos el 15 de mayo y el 21 de septiembre.
Artículo 5°.- Fijar como asueto administrativo el 26 de noviembre.
Artículo 6°.- Establecer como asueto administrativo y académico la fecha que el Consejo Superior fije oportunamente para la realización de las Elecciones 2026.
Artículo 7°.- Establecer como feriados de la Universidad Nacional de La Pampa el 12 de abril y el 4 de septiembre.
Artículo 8°.- Establecer de Interés Institucional de la Universidad Nacional de La Pampa el día 15 de junio, en conmemoración del Aniversario de la Reforma Universitaria de 1918.
Artículo 9°.- Establecer para toda la Universidad un receso académico y un receso administrativo de 10 días hábiles, coincidiendo con el receso invernal que disponga el gobierno provincial.
Artículo 10°.- Facultar a Rector/a y a Decanos/as a establecer turnos en el marco del receso invernal definido en el Artículo precedente para el personal docente y nodocente, que garanticen el funcionamiento de las actividades académicas, de investigación, de extensión, de administración y la prestación de servicios esenciales.
Artículo 11°.- Facultar a Rectorado y a Decanatos a declarar asuetos administrativos y/o académicos cuando las circunstancias así lo requieran, debiendo informar posteriormente a los Consejos Superior y Directivos, respectivamente.
Artículo 12°.- Establecer que los días feriados, no laborables y/o asuetos administrativos fijados por este Calendario y/o que se dispongan en función de las facultades delegadas por los Artículos 3o y 10o, no se considerarán días hábiles administrativos en los términos del Artículo 1o bis, inciso f) de la Ley de Procedimientos Administrativos No 19.549.
Artículo 13°.- Establecer que durante el mes de enero se suspenderán en toda la Universidad los plazos administrativos conforme lo dispuesto en el inciso g), apartado ii) del Artículo 1o bis de la Ley de Procedimientos Administrativos No 19.549.
Artículo 14°.- Autorizar a Rectorado a habilitar días hábiles administrativos durante el mes de enero, cuando razones de mérito, oportunidad o conveniencia lo requieran, mediante el dictado de Resolución fundada, la que deberá ser debidamente publicada, notificada a las personas interesadas, y puesta en conocimiento de este Consejo Superior en la primera reunión ordinaria del año.

B.O. 3704

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Resolución N° 19/2025

Santa Rosa, 25 de noviembre de 2025

ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL APORTE MÍNIMO PROFESIONAL

VISTO:

La Ley Provincial N° 2.878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, en especial sus arts. 14 inc. e) y 24.

La Ley Provincial N° 2.881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.

El art. 8 incs. a), e) y ad) del Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

La Resolución N° 03/2016, sobre Visado y Aportes profesionales y el Sistema Integral de Gestión del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa para el cálculo de aportes y honorarios.

La Resolución N° 10/2023, sobre Actualización del Valor de Referencia del Costo de la Construcción, aprobada y ratificada por Asamblea Ordinaria.

La Resolución N° 17/2025, sobre Actualización del Valor de Referencia del Costo de la Construcción.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establecer los aportes profesionales y proponer la actualización de los honorarios profesionales, conforme prevé el art. 14 inc. e) de la Ley 2.878.

Que, el art. 8 inc. ad) del Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establece, en relación a los aranceles y aportes profesionales previstos en el art. 14 inc. e) de la Ley 2.878, que el índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción que nunca podrá ser inferior al promedio de la evolución del "índice de variación del costo de construcción" publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y el "índice de precios al consumidor nivel general para la región patagónica" publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que el art. 1° de la Resolución N° 10/2023 establece, como sistema de actualización, la variación del índice de la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Asimismo, que la actualización del valor referencial del costo unitario de construcción ($/m2) se realizará, como máximo, cada 2 (dos) meses.

Que corresponde al Directorio actualizar el valor referencial del costo unitario promedio de construcción (para una vivienda unifamiliar tipo, de 120 m2 cubiertos).

Que el índice de variación del costo de construcción, publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), para el período comprendido entre los meses de septiembre y octubre de 2025 -ambos inclusive-, es 1,0502 (5,02%).

Que el índice de variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el mismo período detallado precedentemente, es 1,0445 (4,45%).

Que dichos índices promediados, para el período comprendido entre los meses de septiembre y octubre de 2025 -ambos inclusive-, asciende a 1,0473 (4,73%).

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer como índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción, el valor promedio emergente de los índices publicados por la CAMARCO y el INDEC. Dicho índice promediado, para el período comprendido entre los meses de septiembre y octubre de 2025 -ambos inclusive-, asciende a 1,0473 y define un valor para el metro cuadrado (m2) de construcción de Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochenta ($ 1.659.080), que se utilizará de base para el cálculo de los honorarios profesionales, con vigencia a partir del día 1° de diciembre de 2025. El valor de referencia adoptado corresponde al costo de construcción unitario referenciado en los considerandos.
Artículo 2°: Actualizar el valor del aporte mínimo profesional, estableciéndolo en la suma de Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta ($ 18.860,00), con vigencia a partir del día 1° de diciembre del 2025.
Artículo 3°: Derógase en todo o en parte cualquier Resolución o norma interna del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, que se oponga total o parcialmente a la presente.
Artículo 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

B.O. 3704

Resolución N° 20/2025

Santa Rosa, 01 de diciembre de 2025.

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PROVINCIAL N° 1.163

VISTO:

La Ley Provincial N° 2.878, de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

La Ley Provincial N° 1.163, de Aranceles y Honorarios de arquitectos.

CONSIDERANDO:

Que resulta atribución del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, conforme surge del art. 14° inc. e) de la Ley N° 2.878, proponer la actualización de los honorarios establecidos en el articulado de la Ley Provincial N° 1.163.

El Directorio de la institución ha tratado y decidido proceder de conformidad a lo previsto en la norma citada en primer término en el párrafo precedente.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1°: Proponer la actualización de los montos previstos en la Ley Provincial N° 1.163, de acuerdo al detalle que surge del "Anexo I" que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 1° de diciembre de 2025.
Artículo 2°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

B.O. 3704

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los matriculados el día lunes 22 de Diciembre de 2025 a las 08:00 horas, en Gonzalez 334 Santa Rosa La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
2) Análisis, consideración y decisión acerca de la compra de un local comercial ubicado en calle Bernasconi n° 1676. Planta baja, que se designa como Unidad Funcional N°1 Nomenclatura Catastral: 47 – 03 – F – 0017 – 004; partida N° 823542 para que funcione la oficina del Colegio de Psicopedagogos de la Provincia de La Pampa a nombre del presente colegio de profesionales por la suma de dólares estadounidenses USS 22.000 y/o su equivalente en pesos más gastos de escrituración; así como los autorizados a firmar la escritura traslativa de dominio.
3) Firmaran como representante legal Mansilla Natalia Presidenta del Colegio y Ana Ali Secretaria del Colegio.
La Asamblea sesionará válidamente a la hora de la citación con la mitad más uno de la totalidad de matriculados. Una hora más tarde sesionará válidamente con la presencia de por lo menos cinco colegiados, excluidos los que integran el Consejo Directivo, artículo 47 inciso b) Ley Nº 2144.
Consejo Directivo

B.O. 3704

CLUB "TENIENTE BENJAMIN MATIENZO"

Ingeniero Luiggi, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llevará a cabo el día 5 de enero de 2026, en nuestra sede a partir de las 21 HS.

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General de los Gastos y Recursos del Ejercicio correspondientes al año 2025.
2. Informes del Órgano Fiscalizador.
3. Elección de la Comisión Directiva.
4. Elección de dos Socios para firma del Acta.
5. Elección de tres Revisores de Cuenta Titulares y Dos Suplentes.
6. Establecer el nuevo valor de la cuota social.

María Verónica Rattalino, secretaria – Eduardo Gastón Urquiza, presidente.

B.O. 3704

CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 3 días del mes de Diciembre del año 2025, se reúne la comisión directiva en la sede de la asociación, decidiendo convocar a la celebración de una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día Miércoles 7 de Enero de 2026 a la hora 18:00 en la sede social, sito en calle Luther King N°2245 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Tratamiento de los inmuebles partidas 657.170 y 580.673.
Nota: de conformidad al Artículo N° 37 del Estatuto: "Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicados en la convocatoria. El quorum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecha a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria (…).
La Comisión Directiva.

B.O. 3704

CENTRO JUVENTUD AGRARIA "MINISTRO DE TOMASSO"

Parera, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CENTRO JUVENTUD AGRARIA "Ministro de Tomasso" convoca a sus asociados a la ASAMBLEA General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 2025 a las 21.00 hs. En el salón de su Sede Social, sito en calle Belgrano nro. 360 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 – Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2 – Lectura y aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio 01/11/2024 – 31/10/2025.
3 – Renovación parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos Presidente – Prosecretario – Tesorero – Vocal Titular 3 – Vocal Titular 4 – Vocal Titular 5 – Vocal Suplente 3 – Revisores de Cuentas 1 y 2.
ESCUREDO, Sonia Patricia, Secretaria - BARREÑA, Hernan Ariel, Presidente.

B.O. 3704

BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ BARBERO

Santa Teresa, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Biblioteca Popular José Barbero a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social ubicada en calle San Martin Nº 318 de Santa Teresa, para el día 26 de diciembre de 2025, a las 20 horas, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea.
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025. Aprobación de la gestión realizada por la Comisión Directiva.
4) Elección de asociados para la renovación de la comisión directiva, y revisores de cuentas, por vencimiento de sus mandatos.
5) Aprobación del nuevo valor de cuota social.
Nota: Los libros contables y documentación se encuentran a disposición de los asociados que deseen verificarlos en la sede social.
Art. 27 del Estatuto: … "Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto"
La Comisión Directiva.

B.O. 3704

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA "MANUEL BELGRANO" ESCUELA Nº 5 TOAY

Toay, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 19 de diciembre de 2025 en el local de la Escuela N°5, sito en Boulevard Brown N°1250 Toay La Pampa, a las 17:00 horas para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta Anterior.
2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 01-11-2024 al 31-10-2025.
3) Renovación total de la comisión Directiva de acuerdo a los Estatutos (art. 33) en los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Prosecretaria, Tesorera, Protesorera, 1°, 2°, 3° y 4° vocales. De acuerdo a los Estatutos (art 51) Comisión Revisora de Cuentas.
4) Tratar el nuevo valor de la cuota social para el ciclo lectivo 2026.
Nota: transcurriendo una hora de la fijada en la presente citación y no existiendo quórum, se sesionará con los socios presentes.
Carolina Tavella, Secretario - Guadalupe Ricarte, Presidente.

B.O. 3704

ASOCIACIÓN UNIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE GUATRACHÉ

Guatraché, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De conformidad con las normas estatutarias vigentes, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria dispuesta para el día 23 de Diciembre de 2025 a las 20:00 horas en su sede social, ubicado en calle Zeballos Nº448 de la localidad de Guatraché, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados presentes para que junto con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
2) Causales de llamado fuera de término.
3) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Órgano de Fiscalización e Informe de Revisión de Estados Contables, correspondiente al Ejercicio Nº 99 cerrado el 31 de Diciembre del año 2024.
4) Elección total de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por finalización de su mandato.
Nota: - Art 35: La Asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización.
La Comisión Directiva.

B.O. 3704

CLUB UNIÓN DE GENERAL MANUEL CAMPOS

General Campos, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado/a Socio/a: Convocamos a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las instalaciones de la sede social del Club Unión de Gral. Manuel Campos, ubicada en la calle 9 de Julio N°450, el día 17 de Diciembre de 2025 a las 20 hs, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Elección de tres (3) socios presentes para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de Agosto de 2025 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.
5. Tratamiento de la cuota social.
Nota: Transcurrida media hora de la fijada, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes.
Julieta Consiglio, Secretaria - Iván Ismael Vivier, Presidente.

B.O. 3704

CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ANGUILENSE

Anguil, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de Enero de 2026 a las 20 hs. en calle H. Yrigoyen N° 157, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.
2) Lectura y consideración de Inventario, Memoria y Balance, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 28/02/2025.
3) Valor de la cuota societaria.
4) Renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
5) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
Erika Fossaceca, Secretaria - Miramontes Cesar Daniel, Presidente.

B.O. 3704

ASOCIACIÓN CIVIL BANCO CLUB PAMPA ACHA

General Acha, diciembre de 2025

RECTIFICATORIA DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Banco Club Pampa Acha de General Acha, provincia de La Pampa, llama a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 13 de diciembre de 2025 a las 17 h, en calle Colectora del Sol 2293, de la localidad de General Acha, provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
2) Lectura y consideración de la documentación contable confeccionada: Memoria y Balance de los ejercicios comprendidos entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
3) Elección total para cubrir los cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas conforme a las previsiones estatutarias.
4) Someter a decisión de la Asamblea la fijación de la cuota social.

RECTIFICATORIA DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil Banco Club Pampa Acha de General Acha, provincia de La Pampa, llama a Asamblea General Extraordinaria a sus asociados para el día 13 de diciembre de 2025 a las 18.30 hs, en calle Colectora del Sol 2293, de la localidad de General Acha, provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Tratamiento del Artículo 26 inc d., del Estatuto Social: resolver con facultad exclusiva sobre la venta del terreno propiedad de esta Asociación de Partida Catastral 685893, ubicado en Ejido 97, Circunscripción IV, Chacra 12, Parcela 16.
2) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
La Comisión Directiva.

B.O. 3704

ASOCIACIÓN CIVIL APOYO A LA INCLUSIÓN RANCUL

Rancul, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de Diciembre de 2025 a las 19.30 hs. en la sede social del Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión , sito en calle Rivadavia 140 de la localidad con el propósito de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
3) Modificación del Artículo N° 6 del Estatuto de la institución (Del Título III: Asociados, Condiciones de Admisión, Obligaciones y Derechos).
4) Modificación de los Artículos N° 13 y 14 del Estatuto de la institución (Del Título IV: De la Comisión Directiva).
5) Modificación del Artículo N° 21 del Estatuto de la institución (Del Título V: De la Comisión Revisora de Cuentas).
6) Modificación del Artículo N° 35 del Estatuto de la institución (Del Título XI: De la Disolución y Liquidación).
La Asamblea será celebrada de acuerdo al Art. 30 del Estatuto Social de la institución respecto de los socios con derecho a voto.
NAIR A. OTTOSEN, Secretaria - MARÍA MABEL CAMARGO, Presidente.

B.O. 3704

ASOCIACIÓN CIVIL JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LONQUIMAY

Lonquimay, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La “Asociación Civil Jubilados y Pensionados de Lonquimay” comunica que celebrará la Asamblea Anual Ordinaria el día 23 de diciembre de 2025, a las 20,00 horas, en la sede social de la institución, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Orden del día;
2) Elección de dos asociados para que firmen el acta
3) Lectura y aprobación de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31/12/2024
4) Lectura y aprobación de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2024

5) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato y renovación de los cargos de Presidente, Secretaria, Tesorera, los vocales titulares 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.
La Comisión Directiva.

B.O. 3704

CLUB JUVENTUD REGIONAL

Miguel Cané, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE JULIO DE 2025

La Comisión directiva del "Club Juventud Regional" de Miguel Cané, llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Club, Libertad Nº 501, de ésta localidad, el día viernes 26 de Diciembre de 2025, a las 15:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA
a) Firma de los asociados asistentes, del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales;
b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias;
c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecerá y proclamará el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma;
d) Consideración de la constitución de la Asamblea o la falta de los recaudos necesarios para deliberar válidamente Ante la suspensión del acto, a esta altura, se labrará el acta correspondiente que será firmada por Presidente, Secretario y dos asistentes. Designación de la Comisión Escrutadora dispuesta por el art. 50 del Estatuto Social.

2. ASAMBLEA ORDINARIA
a) Consideración de la Memoria del ejercicio 2025.
b) Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2025;
c) Consideración de los estados contables de los ejercicios cerrados el día 31 de julio de 2025;
d) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva por el término que fija el Estatuto (Presidente, Pro Secretario, Tesorero, Tres Vocales Titulares, Un Vocal Suplente).
La Comisión Directiva.

B.O. 3704

ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE

General Pico, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los Señores Socios de la Asociación Civil Otto Krause a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de Diciembre de 2025 a las 16 hs., en calle 14 Nº 285 (norte), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Modificación Artículo 2 del Estatuto de la Asociación Civil Otto Krause
Sessarego, Daniela M, Tesorero - Sandoval, Néstor Alberto, Presidente.

B.O. 3704

ASOCIACIÓN MUTUAL OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN (AMOC)

Santa Rosa, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocar para el día 09 de enero de 2026 a las 21.00 horas en la sede de calle 11 N.º 887 de la ciudad de General Pico Provincia de La Pampa a Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente punto del:

ORDEN DEL DÍA

1º Autorizar a firmar contrato con la empresa Therma House para la construcción de la primera etapa de las oficinas en el inmueble Catamarca Nº 568 de la Ciudad de Santa Rosa Provincia de la Pampa.
2º Autorizar a Tramitar y tomar un crédito en el Banco de La Pampa
La Comisión Directiva.

B.O. 3704

CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE EDUARDO CASTEX

Castex, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. ASOCIADOS de la CÁMARA: De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos de nuestra Institución, procedemos a CONVOCAR a Ustedes a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La misma se llevará a cabo en nuestra sede, España 1069 de Eduardo Castex, el próximo día 22 de diciembre del 2025, a las 20:00 horas, para tratar los siguientes temas propuestos por la Comisión Directiva:

ORDEN DEL DÍA

1.- Información del Presidente por llamada a Asamblea fuera de término establecido por los Estatutos.
2.- Lectura y análisis del Acta de la última Asamblea.
3.- Fijación de las cuotas social para el ejercicio 2025.
4.- Análisis de toda la documentación del ejercicio anual cerrado el año pasado día 31 de Diciembre de 2024, a saber: Memoria Anual, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados. Cuadro determinativo de costo de venta e informe de la Comisión Revisora de Cuenta.

5.- Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 1°, Comisión Revisora de Cuentas: Un Revisor de Cuentas Titular 2°, Un Revisor de Cuentas Suplente 2°, todos por términos de mandatos.
6.- Designación de dos socios, para que firmen el acta de asamblea, presentes en la misma.
Nota: Transcurrida una hora de la fijada para el comienzo de la Asamblea, la misma se llevará adelante con la cantidad de socios presentes, si antes no se reuniera la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Juan J. Tamagnone, Secretario - Pablo H. Barretta, Presidente.

B.O. 3704

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PROFESORES DE INGLÉS

Santa Rosa, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Pampeana de Profesores de Inglés convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día sábado 20 de diciembre de 2025, a las 8:00 horas, en Cervantes 469, Santa Rosa, La Pampa. Los puntos a tratar serán:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta.
2) Lectura del proyecto de modificación del Estatuto de APPI.
3) Aprobación de las modificaciones del Estatuto de APPI.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Pampeana de Profesores de Inglés convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 20 de diciembre de 2025, a las 9:30 horas, en Cervantes 469, Santa Rosa, La Pampa. Los puntos a tratar serán:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta.
2) Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas para los ejercicios finalizados al 31 de octubre de 2024 y 31 de octubre de 2025.
3) Lectura y aprobación del Inventario y los estados contables para los ejercicios finalizados al 31 de octubre de 2024 y 31 de octubre de 2025.
4) Lectura y aprobación de la memoria de actividades de los ejercicios finalizados al 31 de octubre de 2024 y 31 de octubre de 2025.
5) Definición del importe de la cuota social.
6) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.
Nota: La Asamblea se celebrará con los miembros que estén presentes una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Aurelia GARCÍA, Presidente.

B.O. 3704

CONCURSOS

RESULTADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 2311

27 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1697/25 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y notifíquese.

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1697/25 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 4 - Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Apellido y Nombres	Documento Nº	Puntaje
María Carolina VIRULIO	24.248.784	2.45

Resolución N° 2338

1 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1828/25 del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y notifíquese.

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1828/25 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 5 - Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Apellido y Nombres	Documento Nº	Puntaje
Erica Constanza MIÑO	33.526.712	15375

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1828/25 – Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

	Categoría	
Apellido y Nombre	**Anterior**	**Promoción**
Erica Constanza MIÑO	7	5

Resolución N° 2339

1 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1709/25 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y notifíquese.

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1709/25 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 3 - Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Apellido y Nombres	**Documento Nº**	**Puntaje**
Leandro A. PALAZZO	32.852.275	13.85
Enzo D. MONTEIRO CUÑA	36.313.280	11.25
María Victoria GARCIA ALVAREZ	38.808.646	2.25

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1709/25 – Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

	Categoría	
Apellido y Nombre	**Anterior**	**Promoción**
Leandro A. PALAZZO	12	3

Resolución N° 2356

3 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1710/25 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y notifíquese.

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1710/25 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 1 - Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Apellido y Nombres	**Documento Nº**	**Puntaje**
Hugo Fabián CARLUCCHE	24.276.338	13.98
María Soledad MARTINEZ	29.759.053	4.08
José María MENDEZ	25.851.963	1.83

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1710/25 – Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

	Categoría	
Apellido y Nombre	**Anterior**	**Promoción**
Hugo Fabián CARLUCCHE	13	1

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución N° 386

1 de diciembre de 2026

Artículo 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina del concursante y puntaje obtenido por el mismo, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 264/25 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 1519/25, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese y notifíquese.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría CINCO (5) - Rama Administrativa, Ley N° 643- en la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRES	**PUNTAJE OPOSICIÓN**	**PUNTAJE ANTECEDENTES**	**PUNTAJE TOTAL**
María Angelina BAIOTTI	7,00	7,00	14,00

ANEXO II

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición de la Subsecretaría de Industria, convocado por Resolución Nº 264/25 del Ministerio de la Producción.

Apellido Y Nombres	Documento	Categoría		N° de Puesto
		Anterior	Promoción	
María Angelina BAIOTTI	25.271.457	9	5	38869